

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR

DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO No 110014003006 2017 60 983 00

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO BANCOOMEVA S.A.

C.C./NIT:

DEMANDADO:

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

P.H.

C.C./NIT:

2017-00983



Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTA. (REPARTO)
E.S.D**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BANCOOMEVA
JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA.**

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No **51983288** de Bogotá portadora de la T.P. **89453** del C.S.J., le solicito señor Juez se sirva decretar las medidas cautelares conforme al art 599 del C.G.P. las cuales denuncio bajo la gravedad de juramento que son de propiedad del demandado:

- 1) Decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo **de placas MJW881** que es de propiedad del demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA**.
- 2) Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los salarios devengados o por devengar del señor **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA** con C.C. **83.169.731** como empleado en la empresa **ANDALUCIA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** en la ciudad de Bogotá, correspondiente a la quinta parte que exceda el salario mínimo conforme a los artículos 154, 155 Y 156 Código Sustantivo de Trabajo, reformados por los artículos 3º y 4º de la Ley 11º de 1984.
- 3) **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria **No.200-117539** ubicada en la ciudad de NEIVA- HUILA y que es de propiedad del demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA**
- 4) **DECRETAR EMBARGO Y RETENCION** de todos los dineros que tenga el demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA** depositados en cuenta de Ahorros, Corriente, C.D.T, en las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA ✓
BANCO-DAVIVIENDA ✓
BANCO DE BOGOTÁ ✓
BANCO BBVA ✓
BANCO COLPATRIA ✓
BANCO AV VILLAS ✓
BANCO POPULAR ✓
BANCO COOMEVA ✓
BANCO FALABELLA ✓
BANCO PICHINCHA ✓
BANCO CITIBANK ✓



PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 de Bogotá.
T.P. 89.453. Del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2017-00983- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Singular

De conformidad a lo señalado por el inciso 6 del artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada de la entidad demandante, por ser procedente, el Despacho

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo del automotor denunciado como de propiedad del demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA**, descrito en la solicitud de medidas cautelares obrante a folio 1 del presente cuaderno e identificado con placa **MJW - 881**.

2. **LÍBRESE** oficios con destino a la Secretaria de Movilidad Correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor, además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Resuelto lo anterior se decidirá sobre su aprehensión.

3. **DECRETAR** el embargo y retención de la **QUINTA** parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengue el demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA**, como asignación mensual que percibe en su calidad de empleado de **ANDALUCÍA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

4. **LIBRAR** oficio con destino al pagador general de esa entidad, comunicándole la medida e informándole que debe consignar los dineros retenidos, en el Banco Agrario

S.A., Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

5. LIMÍTESE la medida a la suma de **\$ 130.000.000,00 M/CTE.**

6. DECRETAR el embargo del inmueble denunciado como propiedad del demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA**, identificados con Matricula Inmobiliaria **No. 200 117539.**

7. LÍBRENSE oficios con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de **NEIVA – HUILA**, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble y además se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

8. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA**, en las entidades bancarias relacionadas a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares.

9. LÍBRESE oficio con destino a las entidades bancarias comunicándoles la medida para que procedan a consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario S.A., Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

10. LIMÍTESE la medida a la suma de **\$130.000.000,00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00		
No. <u>208</u>	HOY <u>04 Dic. 2017</u>	Secretario, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5 Tel. 3422055

OFICIO No. 2495
BOGOTÁ D. C., Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
SECRETARIO
TRANSITO Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
SECCION AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo del vehículo denunciado como de propiedad de la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA identificado(a) con la C. C. No. 83.169.731, y determinado con las

PLACAS No. M J W - 8 8 1

La parte demandante se identifica con la C.C. y/o NIT No. 900406150 - 5.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad, registrando la medida ordenada en el REGISTRO UNICO DE TRANSITO RUNT.

Cordialmente,

Expte.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

02/02/2018,
retrne adomaco
Katherine Jaramilla
CC 1019078273

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 2496
BOGOTA D. C. Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRADOR - PAGADOR
ANDALUCIA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante auto de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte de lo que exceda del salario minimo mensual legal vigente, que incluye bonificaciones, comisiones, honorarios y demás emolumentos que devengue la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA identificado(a) con la C. C. No. 83.169.731, y que percibe en calidad de funcionario(s) o empleado(s) de esa entidad.

Limite de la medida a la suma de \$ 130'000.000,00 m/cte.

En consecuencia deberá proceder de conformidad y consignar dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia, No. 110012041006

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios minimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Al consignar favor citar el No. De C.C. o NIT de la parte demandante No. 900406150 - 5.

Sirvase proceder de conformidad a lo dispuesto

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

02/02/2018
Retne Autorizada
Katherine Sarmiento
CC 1019073273

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 2497
BOGOTÁ D.C. Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
NEIVA – HUILA

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 83.169.731.

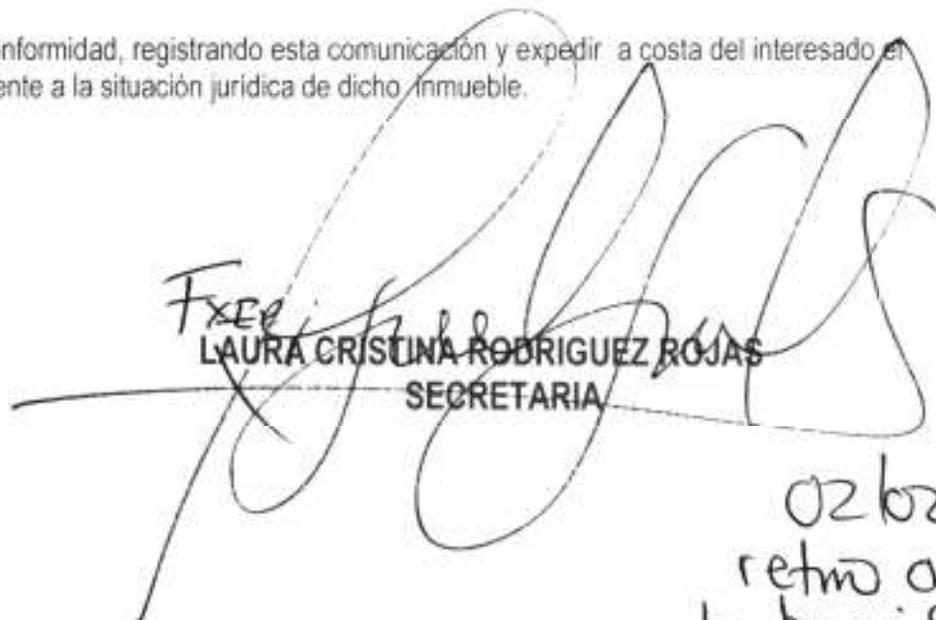
Inmueble ubicado en esa ciudad y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 200 117539.

En caso de existir alguna duda con respecto al trámite ordenado en el presente oficio, si lo considera necesario podrá comunicarse con este Despacho para confirmar la veracidad de la orden judicial impartida.

La parte demandante se identifica con la C.C. o NIT. No. 900406150 – 5.

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

Free

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

02/12/2017.
retmo a abogado
Katherine Samper
CC.1019073273

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5 – Tel. 3422055

OFICIO No. 2498
BOGOTÁ D.C., Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO
DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, CITIBANK, BBVA, BANCOLOMBIA,
COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA, COOMEVA y PICHINCHA.
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 83.169.731, y que posean en cuentas de ahorro, corrientes, CD'TS, Titulos de capitalización, o por cualquier otro concepto, en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en esa entidad bancaria.

Limite de la medida la suma de \$ 130'000.000.00. M/CTE.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. No. 110012041006

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Para consignar favor citar el número de identificación de la parte demandante C.C. o NIT. No. 990406150 - 5.

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

02/02/2018
rehe admoc
Galeano Samper
CC19073273

Bogotá D.C., Febrero 23 de 2018

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
La Ciudad
E.S.D.

REF: Respuesta a su oficio 2496 del 12 de diciembre de 2017 (radicado el 23 de febrero de 2018)
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00983
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

ANDREA LUCIA PINZÓN TAMAYO, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., me permito dar respuesta al asunto en referencia, indicando que el trabajador JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, solicito una licencia no remunerada por 30 días, a partir del 17 febrero de 2018, una vez se reincorpore a sus funciones se procederá a aplicar la medida decretada por su despacho, ya que la nómina correspondiente a los días del 1 al 28 de febrero de 2018 fue cancelada a los trabajadores el 16 de febrero de 2018.

Atentamente,



ANDREA LUCIA PINZÓN TAMAYO
Gerente
ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

JUZG. 06 CIVIL M. PAL

39616 26-FEB-18 9:42

Bogotá D.C., Febrero 28 de 2018

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
La Ciudad
E.S.D.

REF: Aclaración a su oficio 2496 del 12 de diciembre de 2017 (radicado el 23 de febrero de 2018)
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00983
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

JAIRO HEBERTO PINZÓN GUERRERO, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., me permito solicitar al juzgado se aclare el oficio citado en referencia, para dar aplicación a la medida peticionada una vez se reincorpore el trabajador JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, en la medida en que el mencionado señor recibe por cuenta de cobro bajo el concepto "transporte de material" una suma de dinero y requerimos se nos informe por el Despacho si dicho embargo por ese concepto va a ser aplicado en su totalidad o solo la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente.

Es de aclarar que la anterior suma de dinero por concepto de "transporte material" no es constitutiva de salario.

Atentamente,


JAIRO HEBERTO PINZÓN GUERRERO
Representante Legal
ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.AS.



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 19 de Febrero de 2018
AE-009093-18

Señores:
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: SECRETARIO (A)
CR 10 Nº 14-33
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 2498 DEL 121217
Proceso: DM EJECUTIVO SINGULAR RAD 201700983
Demandante: BANCO COOMEVA SA
Contra: CC ó NIT: 00083189731

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Johana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

JUZG.06 CIVIL M.PAL

38792 1-MAR-'18 10:46



SEÑOR
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 51.983.288 y con T.P.89.453 tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada de la parte demandante, allego el radicado del oficio **No. 2496** del 23 de FEBRERO de 2018 de **la empresa ANDALUCIA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES**.

Cordialmente,


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P. 89.453 C.S de la J

JUZG. 06 CIVIL M. PAL

38845 2-FEB-18 11:38

Directrices

Calle 110 9-25 oficina 1704
Pendiente por la B

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 2496
BOGOTÁ D. C. Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRADOR - PAGADOR
ANDALUCIA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES
CIUDAD



REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante auto de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, que incluye bonificaciones, comisiones, honorarios y demás emolumentos que devengue la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA identificado(a) con la C. C. No. 83.169.731, ; que percibe en calidad de funcionario(s) o empleado(s) de esa entidad.

Limite de la medida a la suma de \$ 130'000.000.00 m/cte.

En consecuencia deberá proceder de conformidad y consignar dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia, No. 110012041006

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Al consignar favor citar el No. De C.C. o NIT de la parte demandante No. 900406150 - 5.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto

Cordialmente,

F. J. S.
LAURA C. FIGUEROA ROJAS
SECRETARÍA



SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-938 985

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 51.983.288 y con T.P.89.453 tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada de la parte demandante, allego a su despacho el oficio No 2495 de la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O OFICINA DE TRANSITO YTRANSPORTES

Cordialmente,



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
51.983.288 expedida en Bogotá
T.P 89.453 C.º de la J

JUEZ. 06 CIVIL M. PAL

38845 2-MAR-'18 11:18



2018 FEB 14 P 12:38
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 44-33

Tel. 3422055

RECEPCION DE DOCUMENTOS

CENTRO DE CORRESPONDENCIA

007834

No. Folios

FIRMA

OFICIO No. 2495

BOGOTÁ D. C., Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
SECRETARIO
TRANSITO Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
SECCION AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo del vehiculo denunciado como de propiedad de la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA identificado(a) con la C. C. No. 83.169.731, y determinado con las

PLACAS No. M J W - 8 8 1

La parte demandante se identifica con la C.C. y/o NIT No. 900406150 - 5.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad, registrando la medida ordenada en el REGISTRO UNICO DE TRANSITO RUNT.

Cordialmente,

FXEP
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá

INFORME SECRETARIAL

REF. 2017-00983

Bogotá, D.C. 06 de marzo de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al Despacho con memorial que antecede para lo pertinente.

Sírvase proveer.


JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14^a - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2017-00983- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Singular

Obren en el expediente las comunicaciones radicadas por la apoderada del parte demandante, donde acredita el diligenciamiento de los oficios de embargo de los bienes del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

m@gm

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
A. M.
No. 040
HOY 9 MAR. 2018
Secretario, JBO



PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

813

10

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

0026.86 (0011) 7455

0026.86 (0011) 7455

REFERENCIA: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83.169.731

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 51.983.288 y con T.P. 89.453 tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente allego a su despacho el radicado No. 2498 del 12 de diciembre de 2017 de los **BANCOS**.

Cordialmente,


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P 89.453 C.S de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5 -- Tel. 3422055

19

C-1010 No. 2498
BOGOTÁ D.C., Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO POPULAR
DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, CITIBANK, BBVA, BANCOLOMBIA,
COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA, COOMEVA y PICHINCHA.
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreta el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 33.169.731, y que posean en cuentas de ahorro, corrientes, CD/TS, Títulos de capitalización, o por cualquier otro concepto, en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en esa entidad bancaria.

Limite de la medida la suma de \$ 130'000.000.00. M/CTE.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. No. 110012041006

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Para consignar favor citar el número de identificación de la parte demandante C.C. o NIT. No. 900406150 - 5.

Cordialmente,

Fred
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 4-33 piso 5



OFICIO No. 2498
BOGOTÁ D.C., Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO AV VILLAS
DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, CITIBANK, BBVA, BANCOLOMBIA,
COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA, COOMEVA y PICHINCHA.
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 83.169.731, y que posean en cuentas de ahorro, corrientes, CD/TS, Títulos de capitalización, o por cualquier otro concepto, en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en esa entidad bancaria.

Límite de la medida la suma de \$ 130'000.000.00. M/CTE.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. No. 110012041006

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Para consignar favor citar el número de identificación de la parte demandante C.C. o NIT. No. 900406150 - 5.

Cordialmente,

Firma
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5 – Tel. 3422055

2018 MAR -2 P 2:51

OFICIO No. 2400
BOGOTÁ D.C., Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO BANCOLOMBIA
DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, CITIBANK, BBVA, BANCOLOMBIA,
COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA, COOMEVA y PICHINCHA.
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 83.169.731, y que posean en cuentas de ahorro, corrientes, CD'TS, Títulos de capitalización, o por cualquier otro concepto, en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en esa entidad bancaria.

Limite de la medida la suma de \$ 130'000.000.00. M/CTE.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. No. 110012011005

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Para consignar favor citar el número de identificación de la parte demandante C.C. o NIT. No. 900406150 – 5.

Cordialmente,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5 – Tel. 3422055

OFICIO No. 2498
BOGOTÁ D.C., Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DAVIVIENDA
DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, CITIBANK, BBVA, BANCOLOMBIA,
COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA, COOMEVA y PICHINCHA.
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 83.169.731, y que posean en cuentas de ahorro, corrientes, CD/TS, Títulos de capitalización, o por cualquier otro concepto, en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en esa entidad bancaria.

Limite de la medida la suma de \$ 130'000.000 o.c. M.C.T.E.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia No. 110012041006

Se le advierte que de no dar cumplimiento respondera por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios minimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Para consignar favor citar el número de identificación de la parte demandante C.C. o NIT. No. 900406150 - 5.

Cordialmente,


LAURA CRISTINA BENQUE ROJAS



 DAVIVIENDA



R-CCI-025294-2018

Fecha: Mar 2 2018 3:16PM

Folios: 1 Anexos:0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Resistente: JUZG 6 CIVIL MUNI

Destino: 02070 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5 – Tel. 3422055

23

OFICIO No. 249
BOGOTÁ D.C., 21 de diciembre de 2017

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO PICHINCHA
DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, CITIBANK, BBVA, BANCOLOMBIA,
COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA, COOMEVA y PICHINCHA.
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 83.169.731, y que posean en cuentas de ahorro, corrientes, CD/TS, Títulos de capitalización, o por cualquier otro concepto, en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en esa entidad bancaria.

Limite de la medida la suma de \$ 130'000.000.00. M/CTE.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. No. 1100120-1006

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Para consignar favor citar el número de identificación de la parte demandante C.C. o NIT. No. 900406150 - 5

Cordialmente,

Firma
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5 - Tel. 3422055

24

OFICIO No. 2498
BOGOTÁ D.C., Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO FALABELLA
DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, CITIBANK, BBVA, BANCOLOMBIA,
COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA, COOMEVA y PICHINCHA.
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s) 113.169.731, y que posean en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, Títulos de capitalización, o por cualquier otro concepto, en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en esa entidad bancaria.

Limite de la medida la suma de \$ 130'000.000.00. MICTE.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. No. 110012041006

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Para consignar favor citar el número de identificación de la parte demandante C.C. o NIT. No. 900406150 - 5.

Cordialmente,

Fred
LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5 – Tel. 3422055

25

OFICIO No. 498
BOGOTÁ D.C. Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
GERENTE / O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO BOGOTÁ
DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, CITIBANK, BBVA, BANCOLOMBIA,
COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA, COOMEVA y PICHINCHA.
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s) 113.109.731, y que posean en cuentas de ahorro, corrientes, CD'TS, Títulos de capitalización, o por cualquier otro concepto, en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en esa entidad bancaria.

Límite de la medida la suma de \$ 130'000.000.00. M/CTE.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. No. 110012041006

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.C.P.).

Para consignar favor citar el número de identificación de la parte demandante C.C. o NIT. No. 900406150 - 5.

Cordialmente,

Firma
LAURA CRISTINA GABRIELA ROJAS
SECRETARIA



RECIBIDA
CURSAL PRINCIPAL
Recibido
SECRETARÍA DE EJECUTIVO

COLOMBIA
EMBARGOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

18 FEB 19 P 2:36



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5 – Tel. 3422055

OFICIO No. 2498
BOGOTÁ D.C., Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO COLPATRIA
DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, CITIBANK, BBVA, BANCOLOMBIA,
COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA, COOMEVA y PICHINCHA.
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001400300620170098300
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia en el despacho decreto el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s) 43.169.731, y que posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, Títulos de capitalización, o por cualquier otro concepto, en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en esa entidad bancaria.

Limite de la medida la suma de \$ 130'000.000.00. M/CTE.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. No. 110012041006

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Para consignar favor citar el número de identificación de la parte demandante C.C. o NIT. No. 900406150 - 5.

Cordialmente,

Firma
LAURA CRISTINA BARRIGUEZ ROJAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5 - Tel. 3422055

29

OFICIO No. 2498
BOGOTÁ D.C., Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO BOGOTÁ
DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, CITIBANK, BBVA, BANCOLOMBIA,
COLPATRIA, AV VILLAS, FALABELLA, COOMEVA y PICHINCHA.
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el EMBARGO y retención de los dineros que tenga la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s): 83.169.731, y que posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, Títulos de capitalización, o por cualquier otro concepto, en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en esa entidad bancaria.

Limite de la medida la suma de \$ 130'000.000.00. M/CTE.

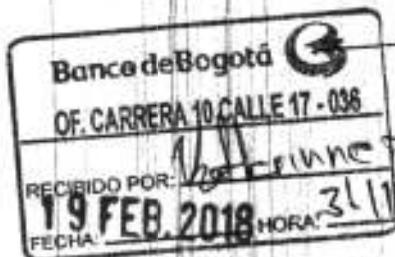
En consecuencia sirvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. No. 110012041006

Se le advierte que de no dar cumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las sanciones pertinentes con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (PARAGRAFO 2 Art. 593 del C.G.P).

Para consignar favor citar el número de identificación de la parte demandante C.C. o NIT. No. 900406150 - 5.

Cordialmente,

Fred
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



Medellin, 06/03/2018

Código interno: 74614175 (favor citar al responder)

820 449 1/1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. *2498 Radicado:*11001400300620170098300

CR 10 14 33 P 5

BOGOTÁ DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Oficio: *2498
Demandante: BANCO COOMEVA SA
Valor Embargo: \$ 130,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC ó NIT 83169731	Cuenta Ahorros - NOMINA 45535585303	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otalvaro
JUAN CAMILO OTALVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

2018-03-06 15:50:07
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

20

JUR- 581

Neiva, 12 de marzo del 2018

Señor:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 n° 14-33
Bogota

472
Servicio Postal
Fonosur S.A.
N° 1 800 800 01 8
0020 0 05 A 20
Linea Nat. 01 000 111 210

REMITENTE

Número/ Ración Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERINTENDIADO
Dirección: CL. # 3 32

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010270

Envío: RNR1983798100

DESTINATARIO

Número/ Ración Social:
JUR - SEXTO JUZGADO SEXTO
MUNICIPAL
Dirección: CARRERA 10 No.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11030

Fecha Pre-Admisión:

14/03/2018 14:38:32

No. Inscripción de cargo: 000

11-03-2018-14:38:32

Ref; proceso ejecutivo de acción personal de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA contra JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA rad. 2017-00983-00

Adjunto me permito enviarle N° 2497 del 12/12/2017 con el turno N° 2018-200-6-3532 fue debidamente registrado en el folio de matrícula **200-117539**; se anexa el certificado de libertad y tradición

Cordialmente,

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Elaboro: Johanna

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 9 de Marzo de 2018 a las 10:17:01 am

58/30/17

73428296

No. RADICACIÓN: 2018-200-6-3532

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CESAR AUGUSTO LOPE. CALLE 11 B # 5 E-17. LA PLATA HUILA

TELÉFONO: 3226634161

OFICIO No. 2497 del 12/12/2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 200-117539

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	19.000	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCO POPULAR Nro: 01651592 FECHA CONSIG.: 09/03/2018 VALOR PAGADO: \$19.000

VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuario: 61603

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 9 de Marzo de 2018 a las 10:17:02 am

73428297

No. RADICACIÓN: **2018-200-1-26795**

Asociado al turno de registro: 2018-200-6-3532

MATRÍCULA: **200-117539**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CESAR AUGUSTO LOPE. CALLE 11 B # 5 E-17. LA PLATA HUILA

TELÉFONO: 3228634161

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 02 Nro: 01661592 FECHA CONSIG.: 09/03/2018 VALOR PAGADO: \$16.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **15.700**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 61803

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 2497
BOGOTÁ D.C. Diciembre 12 de 2017

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
NEIVA – HUILA

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00983
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diciembre primero (01) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 83.169.731.

Inmueble ubicado en esa ciudad y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 200 117539.

En caso de existir alguna duda con respecto al trámite ordenado en el presente oficio, si lo considera necesario podrá comunicarse con este Despacho para confirmar la veracidad de la orden judicial impartida.

La parte demandante se identifica con la C.C. o NIT. No. 900406150 – 5.

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS



Página: 1

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 10:58:55 am

Con el turno 2018-200-6-3532 se calificaron las siguientes matrículas:
200-117539

Nro Matricula: 200-117539

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010106950004000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 25E #5W-04

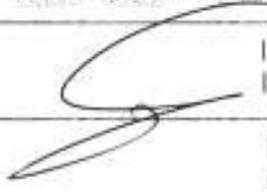
ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/3/2018 Radicación 2018-200-6-3532
DOC: OFICIO 2497 DEL: 12/12/2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA NIT. 900406150-5
A: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO CC# 83169731 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

12 MAR 2018



Usuario que realizo la calificación: 67308

37

Nro Matrícula: 200-117539

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 12:13:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 31/8/1995 RADICACIÓN: 1995-13306 CON: ESCRITURA DE 12/8/1995
COD CATASTRAL: 41001010106950004000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-01-0695-0004-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2846 DE FECHA 12-08-95 EN NOTARIA TERCERA DE NEIVA LOTE 8 MANZANA 6 CON AREA DE 72.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #2521 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0110145; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR MEDIO DE LA ESC # 3398 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1993, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE NEIVA, REGISTRADA EN LA OFICINA DE NEIVA EL 19 DE OCTUBRE DE 1993, AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA # 00-0099291, POR LA SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA S. EN C. DE LOS QUE ADQUIRIO COMPRA A EFRAIN BOTERO RENDON POR A ESCRITURA NO. 3.398 AGOSTO 6 DE 1993 NOTARIA TERCERA DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 19 DE 1993 A LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, 200-0025563 Y 200-0062919. - EFRAIN BOTERO RENDON ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ POR LA ESCRITURA NO. 1.047 ABRIL 24 DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 13 DE 1985 A LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562 Y 200-0025563; Y POR COMPRA A LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION ORGAVIUNION POR LA ESCRITURA NO. 1.502 ABRIL 22 DE 1988 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA MAYO 11 DE 1988 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-0062919. - AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A DIVA LOPEZ DE REYES POR LA ESCRITURA NO. 38 FEBRERO 3 DE 1981 NOTARIA 23 DE NEIVA, INSCRITA ABRIL 9 DE 1981 A LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, Y 200-0025563. - DIVA LOPEZ DE REYES HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 200-0025562 Y 200-0025563; A SU VEZ, DIVA LOPEZ DE REYES ADQUIRIO LOS DERECHOS TOMADOS EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, EN MAYOR EXTENSION, JUNTO CON JULIO RIVERA BAUTISTA MARINA RIVERA LOPEZ, TEOFILA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA, LILIA RIVERA DE MOYA Y SILVIO GARCIA, POR ADJUDICACION EN LA PARTICION DE BIENES DE LA SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1A DE NEIVA POR ESC # 3 ENERO 4 DE 1972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10., TOMO 40., PAGINAS 314 Y 317 #S 3.606 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE. - LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION "ORGAVIUNION" HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A PEDRO NEL LOPEZ POR ESC # 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOT 2A NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 30 DE 1982 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457; ACLARADA LA NOMENCLATURA POR ESCRITURA NO. 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOTARIA 2A DE NEIVA. - PEDRO NEL LOPEZ HUBO POR COMPRA A TEOFILA RIVERA LOPEZ POR ESCR # 1.332 JUNIO 6 DE 1981 NOT 1A DE NEIVA, INSCRITA JULIO 10 DE 1981 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-0014457. - TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON SILVIO GARCIA, JULIO RIVERA BAUTISTA, MARINA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA LILIA RIVERA DE MOYA, Y DIVA LOPEZ DE REYES, POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457. - TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO EL DERECHO TOMADO EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA POR ESCRITURA NO. 3 ENERO 4 DE 1972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10. TOMO 40. PAGINAS 317 Y 319 #S 3.604 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE. -

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 25E #5W-04

Nro Matrícula: 200-117539

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 12:13:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-110145

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/9/1994 Radicación 1994-14037
DOC: ESCRITURA 2521 DEL: 2/9/1994 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S. X
A: BANCO POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/8/1995 Radicación 1995-13306
DOC: ESCRITURA 2846 DEL: 12/8/1995 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE0 - LOS ANDAQUIES SEGUNDA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/11/1996 Radicación 1996-19347
DOC: ESCRITURA 4172 DEL: 12/11/1996 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 14.272.080
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S. NIT# 8907048521
A: SILVA PUENTES ARANZAZU CC# 36162731 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/11/1996 Radicación 1996-19347
DOC: ESCRITURA 4172 DEL: 12/11/1996 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SILVA PUENTES ARANZAZU CC# 36162731 X
A: BANCO POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 29/11/1996 Radicación 1996-19347
DOC: ESCRITURA 4172 DEL: 12/11/1996 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS QUE ACTUALMENTE TIENEN Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/9/2009 Radicación 2009-200-6-14302
DOC: ESCRITURA 1520 DEL: 18/9/2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION DE
HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POOPULAR S.A.
A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/9/2009 Radicación 2009-200-6-14303
DOC: ESCRITURA 1519 DEL: 18/9/2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 4

Nro Matricula: 200-117539

34

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 12:13:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA
DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: SILVA PUENTES ARANZAZU CC# 36162731 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/9/2009 Radicación 2009-200-6-14406

DOC: ESCRITURA 1199 DEL: 4/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA PUENTES ARANZAZU CC# 36162731 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/10/2009 Radicación 2009-200-6-15450

JOC: ESCRITURA 1606 DEL: 2/10/2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 120.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PUENTES ARANZAZU CC# 36162731

A: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO CC# 83169731 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/10/2009 Radicación 2009-200-6-15450

DOC: ESCRITURA 1606 DEL: 2/10/2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRÁVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO CC# 83169731 X

A: BANCOLOMBIA S.A

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/3/2018 Radicación 2018-200-6-3532

DOC: OFICIO 2497 DEL: 12/12/2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA NIT: 900406150-5

A: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO CC# 83169731 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....
.....
.....
.....

Nro Matrícula: 200-117539

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 12:13:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

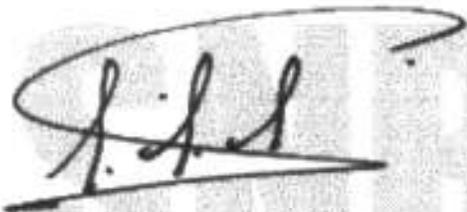
USUARIO: 61803 Impreso por: 2137

TURNO: 2018-200-1-26795 FECHA:9/3/2018

NIS: YJ1Fr+iCkxQveA0CxHA61HYX/JT+vvjypnztHBljEJhh19dzKy/KsQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la justicia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DEJA CONSTANCIA QUE LOS DIAS DOCE (12), TRECE (13), CATORCE (14) Y QUINCE (15) DE MARZO DE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), NO CORRIERON TÉRMINOS, DEBIDO A QUE EL TITULAR DEL DESPACHO SE ENCONTRABA EN LA JORNADA DE ESCRUTINIOS ELECTORALES.


JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

Bogotá D.C., Marzo 21 de 2018

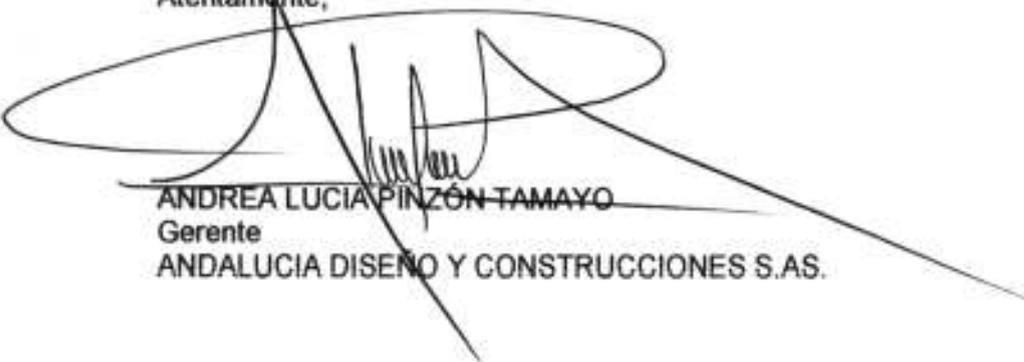
Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
La Ciudad
E.S.D.

REF: Alcance sobre aplicación de medida cautelar solicitada en su oficio 2496 del 12 de diciembre de 2017 (radicado el 23 de febrero de 2018)
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00983
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

ANDREA LUCIA PINZÓN TAMAYO, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., me permito manifestar al Juzgado que el trabajador JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, solicito nuevamente una licencia no remunerada por 30 días adicionales, según correo electrónico que adjuntamos para su conocimiento y que la misma le fue concedida por dicho lapso de tiempo, esto es, del 20 de marzo de 2018 al 20 de abril de 2018, por lo que no es posible por el momento dar aplicación a la medida cautelar peticionada.

Así mismo, indicamos al despacho que el señor JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, no está recibiendo pago por concepto de "transporte de material" y que aclaramos no es constitutivo de salario, y en caso de que se llegue a causar el mismo en algún momento por el servicio de "transporte de material" a favor del mencionado señor, éste se aplicará de manera inmediata a la medida cautelar ordenada por su despacho.

Atentamente,


ANDREA LUCIA PINZÓN TAMAYO
Gerente
ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

JUEZ SEXTO CIVIL M. ORAL

39555 23-MAR-18 11:18
CAR-2F1

21/3/2018

Correo de Andalucía - Fwd: Prorroga Licencia No Remunerada "JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA"

32

ANDALUCIA
DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Luz Solange Leguizamón <asesorjuridico2@andalucia.com.co>

Fwd: Prorroga Licencia No Remunerada "JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA"

1 mensaje

Andrea Pinzón <andrea_luciap@hotmail.com>

20 de marzo de 2018, 17:15

Para: "AsesorJuridico2@andalucia.com.co" <AsesorJuridico2@andalucia.com.co>, "asistentegerencia@andalucia.com.co" <asistentegerencia@andalucia.com.co>

Solange y fanny envió correo de Holman para conocimiento.

Cordialmente,

Andrea Lucía Pinzón Tamayo
Gerente Andalucía Diseño & Construcción S.A.S
Bogotá- Colombia
629 42 15 / 637 68 07

 Descripción: Descripción: Descripción: Logo Andalucía

Inicio del mensaje reenviado:

De: holman oswaldo yasno medina <holyame1983@hotmail.com>

Fecha: 20 de marzo de 2018, 4:24:45 p. m. COT

Para: Asistente Gerencia <asistentegerencia@andalucia.com.co>, Jefferson Gomez <contabilidad@andalucia.com.co>, AMPARO ARBOLEDA <contabilidad2@andalucia.com.co>, "JAIRO PINZON GUERRERO" <hapi11@hotmail.com>, ANDREA LUCIA PINZON <andrea_luciap@hotmail.com>

Asunto: Prorroga Licencia No Remunerada "JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA"

Neiva, marzo 20 de 2018

Señores
ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Arq. ANDREA LUCIA PINZON TAMAYO
Ciudad

La presente tiene como objeto solicitar a ustedes una prórroga por el mismo tiempo solicitado anteriormente, esto con el ánimo de seguir adelantando mi proceso personal.

Agradezco de antemano su colaboración, y estaré presto a su decisión,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá**

INFORME SECRETARIAL

REF. 2017-00983

Bogotá, D.C. 02 de abril de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al Despacho con memorial que antecede.

Sírvase proveer.


JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria



IQ051002688475

Bogotá D.C., 08 de Marzo de 2018

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 5
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 2498

Asunto: 11001400300620170098300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA	83169731

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Adriana O. / 8036
TEL - 201801037864219 - IQ051002688475

JUZG. 6º CIVIL M. P. B. L.

39481 21-MAR-18 15:31

40
44

Bogotá, D.C., 14 de Marzo de 2018



6000336237
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

JUZGADO 6 CIVIL BOGOTA
DNO-2018-02-3798

39801 5-APR-18 15:56

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LAURA RODRIGUEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 5
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-400300620170098300
REF: OFICIO N° 2498

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, con identificación No 83169731 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.


HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LIZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2017-00983- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Singular

Obre en autos y en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por la sociedad ANDALUCÍA S.A.S. (folio 36).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

~~LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO~~
Juez

m@gm

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. <u>052</u> HOY <u>11 ABR 2018</u> Secretario, <u>[Firma]</u>	
--	--

Bogotá D.C., Abril 24 de 2018

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
La Ciudad
E.S.D.

REF: Alcance sobre aplicación de medida cautelar solicitada en su oficio 2496 del 12 de diciembre de 2017 (radicado el 23 de febrero de 2018)
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00983
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

FANNY ALVAREZ FAJARDO, en mi calidad de Asistente de Gerencia de la sociedad ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., me permito manifestar al Juzgado que el trabajador JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, solicito nuevamente una licencia no remunerada por 30 días adicionales, la cual le fue concedida por el tiempo del 23 de abril al 22 de mayo de 2018, tal como consta en correo electrónico del 24 de abril de 2018.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,


FANNY ALVAREZ FAJARDO
Asistente de Gerencia
ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.


48478 25-APR-18 10:17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá

INFORME SECRETARIAL

REF. 2017-00983

Bogotá, D.C. 02 de mayo de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia, con memorial que antecede.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14^a - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2017-00983- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Singular

Obre en autos y en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por la sociedad ANDALUCÍA S.A.S. (folio 42).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

m@gm

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
 La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.
 No. 090 HOY 07 MAY. 2018
 Secretario, _____



SEÑOR

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2017-983 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA S.A.
"BANCOOMEVA" CONTRA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C.
83.169.731

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito a usted señor Juez, se sirva decretar las medidas cautelares sobre el salario y captura del vehículo que denunció bajo la gravedad de juramento son de propiedad del demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731** conforme al Art. 599 del C.G.P de propiedad del demandado.

1. Decretar la **CAPTURA** del vehículo de placas **MJW881**, ya que con antelación se realizó el embargo.

Sírvase oficiar,

Del Señor, Juez atentamente.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

41753 1-JUN-18 15:55


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá

INFORME SECRETARIAL

REF. 2017-00983

Bogotá, D.C. 05 de junio de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia, con solicitud de decretar la captura del vehículo.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., doce (12) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE No: 110014003006 – 2017-00983- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Mixto.

Previo a resolver sobre la aprehensión del vehículo identificado con placas **MJW - 881**, la parte demandante aporte el Certificado de Libertad y Tradición donde se registre el embargo decretado por este Despacho el 1 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

~~LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO~~
Juez

m@gm

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00	
No. 075	HOY 14 JUN 2018 A.M. Secretario.

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
La Ciudad
E.S.D.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00983
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

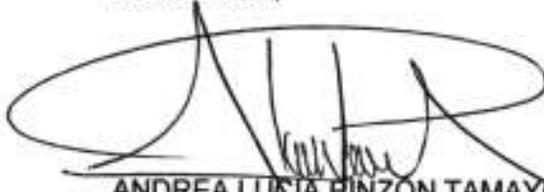
43536 1-AUG-18 10:05

ANDREA LUCIA PINZÓN TAMAYO, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., me permito informar al juzgado que la empresa tomó la determinación de conceder una última licencia no remunerada al trabajador JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA hasta el día 30 de julio de 2018; No obstante lo anterior, dicho trabajador solicitó una cita a ésta gerencia y se presentó el día 30 de julio de 2018 y sobre las 6:05 p.m. manifestó verbalmente que no le era posible reincorporarse a sus labores a partir del 31 de julio de 2018, por lo que era su deseo libre y voluntario de finiquitar a partir de este momento el vínculo laboral que lo unía con ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., por lo que se procedió a efectuar el acta de terminación del contrato laboral a término indefinido por mutuo acuerdo y se le hizo entrega de la correspondiente liquidación definitiva de prestaciones sociales, que se anexa en dos folios.

Por lo que se dio aplicación a la medida cautelar aplicando la quinta parte, que arrojó un valor de \$122.159, monto que será puesto a disposición del despacho una vez efectuemos el giro de la suma indicada a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041006 201700983.

Del señor Juez.

Atentamente,



ANDREA LUCIA PINZON TAMAYO
Gerente
ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT. 800.094.521-0

LIQUIDACION CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO

Nombre Empleado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Identificación C.C. 83.169.731 Aipe (H)
Cargo DIRECTOR FINANCIERO
Fecha Iniciación Contrato Agosto 01 del 2011
Fecha Terminación Contrato Julio 30 del 2018
Solicitud del empleado: Licencia no remunerada desde el 19 de Febrero del año 2018 al 30 de Julio del año 2018

Motivo de Terminación Mutuo acuerdo

Concepto	Base	Días Laborados	Valor Devengado
Sueldo Básico	1,400,000	62	2,893,333
Subsidio de Transporte	88,200		
Totales	1,488,200		2,893,333
Salario Promedio para Liquidar Prestaciones			1,400,000

LIQUIDACION

Vacaciones De 1 Agosto 2017 al 18 Febrero 2018 y del 23 de Mayo del 2018 al 30 de Julio del 2018	<u>1.400.000 x 211</u> 720	410,278
Prima de Servicio	<u>1.488.200 x 211</u> 360	872,251
Cesantías	<u>1.488.200 x 62</u> 360	256,301
Intereses Cesantías	<u>256.301 x 12% x 62</u> 360	5,297
TOTAL PRESTACIONES		1,544,126
Menos anticipo de Vacaciones, descuento autorizado por el empleado		-933,333
TOTAL LIQUIDACION		610,793
MENOS EMBARGO QUINTA PARTE DE LO QUE EXCEDA DEL SALARIO MINIMO		122,159
TOTAL A PAGAR		488,634

Yo, JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.169.731 de Aipe Huila, manifiesto recibir a satisfacción el valor correspondiente a la presente liquidación de contrato, quedando ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales.

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
C.C. 83.169.731 Aipe (H)

ANDREA LUCIA PINZON TAMAYO
C.C. 1.075.233.332 de Neiva

ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO LABORAL A TERMINO INDEFINIDO POR MUTUO ACUERDO

Entre los suscritos a saber, ANDREA LUCIA PINZON TAMAYO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.233.332 expedida en Neiva, quien actúa en su calidad Representante Legal de **ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, por una parte, JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 83.169.731 de Aipe, quien actúa en nombre propio y quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido de común acuerdo y a partir de 30 de julio de 2018 la siguiente situación que da fin al contrato de trabajo y que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Ante la necesidad surgida por parte del trabajador, quien solicitó nuevamente una licencia no remunerada a su EMPLEADOR hasta el 30 de julio de 2018 y quien manifiesta mediante el presente documento que es su deseo libre y voluntario de no continuar laborando al servicio de su EMPLEADOR, para lo cual desea terminar la relación laboral que lo une con ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. a partir del 30 de julio de 2018, como lo establece, el artículo 61 numeral 1 literal b), que dice: El contrato de trabajo se terminará por 61, 1, b) Por mutuo consentimiento.

SEGUNDA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Bajo ninguna circunstancia la terminación del anterior contrato de trabajo, deja pendiente situación alguna, liquidándose debidamente conforme a la cuenta de liquidación final que se le entregará al TRABAJADOR, por lo que el TRABAJADOR declara a PAZ Y SALVO a su EMPLEADOR por todo concepto y en especial por salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, vacaciones, indemnizaciones y cualesquiera otro derecho laboral, los cuales ha recibido a satisfacción.

TERCERA: Los Pagos de seguridad Social se encuentran cubiertos en la forma legal y por el total de sus ingresos sin que estén pendientes pagos por estos conceptos, previas las deducciones de ley.

CUARTA: Una vez leído, se firma por las partes intervinientes en dos ejemplares del mismo tenor, a los 30 de julio de 2018.

ANDREA LUCIA PINZON TAMAYO JHOLMAN OSWALDO YASNO M.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá

INFORME SECRETARIAL

REF. 2017-00983

Bogotá, D.C. 08 de agosto de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia, con memorial que antecede.

Sírvase proveer.

Jackeline Bedoya Ospina
JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



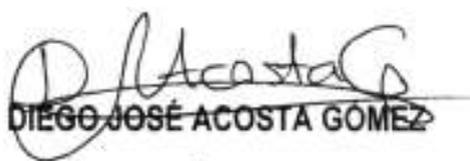
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2017-00983- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Singular

Obre en autos y en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por la sociedad **ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** (folio 49), respecto a la medida de embargo decretada en auto de 1 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE.


DIEGO JOSÉ ACOSTA GÓMEZ
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00	
A. M.	
No. 131	6 AGO. 2018 Secretario, 

ANDALUCIA

DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S

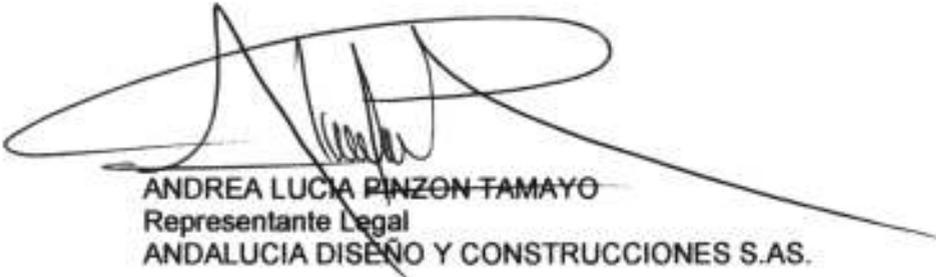
NIT 800.094.521-0

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
La Ciudad
E.S.D.

REF: Entrega original título judicial No.110012041066
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00983
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

ANDREA LUCIA PINZON TAMAYO, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., me permito allegar el original del depósito judicial citado en referencia, como embargo ordenado por el despacho.

Atentamente,



ANDREA LUCIA PINZON TAMAYO
Representante Legal
ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

44572 6-SEP-18 11:26

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 09 03			CÓDIGO 9623			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA REVAL 07			NÚMERO DE OPERACIÓN 225812402			NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041066					
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Sección Civil Municipal de Orquídea								NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400300622017009830									
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP			NÚMERO 900406150-5			PRIMER APELLIDO Bancoomiva S.A.			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES					
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP			NÚMERO 83169721			PRIMER APELLIDO Yasno			SEGUNDO APELLIDO medina			NOMBRES Jholman Osvaldo					
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS												03/09/2018 09:15:29 Cajero: JARDISBIS Oficina: 9623 - CB REVAL CAJEREA 7 Terminal: DS8453 Operación: 579205087 Transacción: COBROS EFECTIVO Valor: \$122.159,00 Nombre: ANDRÉS CALDERÓN Y CONSTRUCCIONES Operación B REVAL 2802 LO Y FIRMA					
DESCRIPCIÓN: embargo de liquidación de prestaciones sociales																	
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						VALOR DEPÓSITO (1) \$ 122.159											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Andalucía Diseño Construcciones S.A.S.						C.C. O NIT No. 80009421-0			TELÉFONO 6294215								
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO																	
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 122.159			<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO BANCO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA														
COMISIONES (2) \$ //			<input type="radio"/> EFECTIVO BANCO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA														
IVA (3) \$ //																	
TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 122.159			NOMBRE DEL SOLICITANTE andalucía diseño			C.C. No. 80009421-0											

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá**

INFORME SECRETARIAL

REF. 2017-00983

Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia, con memorial que antecede.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2017-00983- 00
 DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
 DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
 Ejecutivo Singular

Obre en el expediente y en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por la sociedad **ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** (folio 54), por la cual manifiesta que realizo el embargo y puso a disposición del Despacho el dinero retenido al demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA.**

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
 La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00
 A. M.
 No. 146 H.C. 2 SEP. 2018 Secretario. jo



SEÑOR
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E S D

PROCESO: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

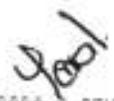
DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C 83.169.731

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 51.983.288 y con T.P.89.453 tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada de la parte demandante, señor Juez de manera respetuosa, allego a usted el Certificado de Tradición del Inmueble, con Matricula Inmobiliaria N.º 200-117539, donde se evidencia el Embargo Ejecutivo con Acción Personal.

Por lo anterior señor Juez, solicito sirvase, Decretar el Secuestro del Bien Inmueble en mención.

Cordialmente,


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
51.983.288 expedida en Bogotá
T.P 89.453 C.S de la J


JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

46192 22OCT'18 PM 2:40



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

5

Certificado generado con el Pin No: 181005160015571942

Nro Matricula: 200-117539

Pagina 1

Impreso el 5 de Octubre de 2018 a las 04:16:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA. DEPTO: HUILA. MUNICIPIO: NEIVA. VEREDA: NEIVA
 FECHA APERTURA: 31-08-1995. RADICACIÓN: 1995-13306. CON: ESCRITURA DE: 12-08-1995
 CODIGO CATASTRAL: 41001010106950004000. COD CATASTRAL ANT: 01-01-0695-0004-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2846 de fecha 12-08-95 en NOTARIA TERCERA de NEIVA LOTE 8 MANZANA 6 con area de 72.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #2921 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1994 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0110145; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR MEDIO DE LA ESC # 3398 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1993, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE NEIVA REGISTRADA EN LA OFICINA DE NEIVA EL 19 DE OCTUBRE DE 1993, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-009291, POR LA SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA S. EN C. DE I QUE ADQUIRO COMPRA A EFRAIN BOTERO RENDON POR LA ESCRITURA NO. 3.398 AGOSTO 6 DE 1993 NOTARIA TERCERA DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 19 DE 1993 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, 200-0025563 Y 200-0062919.- EFRAIN BOTERO RENDON ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ POR LA ESCRITURA NO. 1.047 ABRIL 24 DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 13 DE 1985 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562 Y 200-0025563; Y POR COMPRA A LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION ORGAVIUNION POR LA ESCRITURA NO. 1.502 ABRIL 22 DE 1988 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA MAYO 11 DE 1988 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0062919.- AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ ADQUIRO POR COMPRA A DIVA LOPEZ DE REYES POR LA ESCRITURA NO. 38 FEBRERO 3 DE 1981 NOTARIA 23 DE NEIVA, INSCRITA ABRIL 9 DE 1981 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, Y 200-0025563.- DIVA LOPEZ DE REYES HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NO 200-0025562 Y 200-0025563; A SU VEZ, DIVA LOPEZ DE REYES ADQUIRO LOS DERECHOS TOMADOS EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, EN MAYOR EXTENSION, JUNTO CON JULIO RIVERA BAUTISTA MARINA RIVERA LOPEZ, TEOFILA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA, LILIA RIVERA DE MOYA Y SILVIO GARCIA, POR ADJUDICACION EN LA PARTICION DE BIENES DE LA SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1A DE NEIVA POR ESC # 3 ENERO 4 DE 1972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10., TOMO 40., PAGINAS 314 Y 317 #S 3.606 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE.- LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION "ORGAVIUNION" HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A PEDRO NEL LOPEZ POR ESC # 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOT 2A NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 30 DE 1982 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457; ACLARADA LA NOMENCLATURA POR ESCRITURA NO. 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOTARIA 2A DE NEIVA.- PEDRO NEL LOPEZ HUBO POR COMPRA A TEOFILA RIVERA LOPEZ POR ESCR # 1.332 JUNIO 6 DE 1981 NOT 1A DE NEIVA, INSCRITA JULIO 10 DE 1981 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0014457.- TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON SILVIO GARCIA, JULIO RIVERA BAUTISTA, MARINA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA LILIA RIVERA DE MOYA, Y DIVA LOPEZ DE REYES, POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457.- TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO EL DERECHO TOMADO EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA POR ESCRITURA NO. 3 ENERO 4 DE 1972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10. TOMO 40. PAGINAS 317 Y 319 #S 3.604 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 1) CALLE 25E #5W-04

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

200 - 110145



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181005160015571942

Nro Matricula: 200-117539

Página 2

Impreso el 5 de Octubre de 2018 a las 04:16:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-1994 Radicación: 1994-14037

Doc: ESCRITURA 2521 DEL 02-09-1994 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-1995 Radicación: 1995-13306

Doc: ESCRITURA 2846 DEL 12-08-1995 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0 LOS ANDAQUIES SEGUNDA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 1996-19347

Doc: ESCRITURA 4172 DEL 12-11-1996 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$14,272,080

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA.S.C.S.

NIT# 8907048521

A: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 1996-19347

Doc: ESCRITURA 4172 DEL 12-11-1996 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 1996-19347

Doc: ESCRITURA 4172 DEL 12-11-1996 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS QUE ACTUALMENTE TIENEN Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-2009 Radicación: 2009-200-6-14302

Doc: ESCRITURA 1520 DEL 18-09-2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

60

Certificado generado con el Pin No: 181005160015571942

Nro Matrícula: 200-117539

Página 3

Impreso el 5 de Octubre de 2018 a las 04:16:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POOPULAR S.A.

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-09-2009 Radicación: 2009-200-6-14303

Doc: ESCRITURA 1519 DEL 18-09-2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-200-6-14406

Doc: ESCRITURA 1199 DEL 04-08-2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-200-6-15450

Doc: ESCRITURA 1606 DEL 02-10-2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$120,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731

A: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

CC# 83169731 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-200-6-15450

Doc: ESCRITURA 1606 DEL 02-10-2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

CC# 83169731 X

A: BANCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-200-6-3532



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181005160015571942

Nro Matrícula: 200-117539

Página 4

Impreso el 5 de Octubre de 2018 a las 04:16:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2497 DEL 12-12-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA NIT. 900406150-5

A: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

CC# 83169731 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-200-1-870 Fecha: 18-07-2018

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La guarda de la fe publica

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-200-1-99891

FECHA: 05-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ciudad de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Jefe de la Oficina: 25 OCT 2018
MANUEL DE ACEVEDO

Observaciones: _____

Secretaría: JS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2017-00983- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Singular

Como el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200 - 117539, se encuentra debidamente embargado, (folio 60- anotación 11), el Despacho,

RESUELVE

1. **ORDENAR EL SECUESTRO** del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200 - 117539, de propiedad del demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA**.

2. De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 - 10 de 9 de marzo de 2017 PCSJC 17 - 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva - Huila, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00

No. 175

HOY 25 OCT. 2018

A.M.
Secretario, 



SEÑOR

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E S D

PROCESO: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C 83.169.731

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito a usted señor Juez, se sirva decretar las medidas cautelares sobre el salario que denuncio bajo la gravedad de juramento son de propiedad del demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C 83.169.731**, conforme al Art. 599 del C.G.P de propiedad del demandado.

Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los salarios devengados o por devengar del señor **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C 83.169.731**, como empleado en la entidad **CONSTRUESPACIOS S.A.S** ubicado en Bogotá D.C. correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, reformados por los artículos 3º y 4º de la Ley 11º de 1984.

Sírvase oficiar.

Del Señor, Juez atentamente.


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

46393 26OCT*18 PM 4:28

Yeral



SEÑOR
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO : 2017 - 983
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"
DEMANDADO : JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con C.C. 51.983.288, con tarjeta profesional No 89.453 del C.S. de la J. actuando como apoderada de la parte demandante, solicito señor Juez respetuosamente, se sirva **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 200-117539**, ubicado en **CALLE 25E N.º 5W-04 de Neiva** adjunto certificado de tradición y libertad donde consta el embargo del mismo.

Cordialmente;


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
CC 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 C.S. de la J.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

46659 14JAN'19 PM 2:16

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 181005160015571942
Nro Matrícula: 200-117539

Pagina 1

Impreso el 5 de Octubre de 2018 a las 04:16:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

 CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
 FECHA APERTURA: 31-08-1995 RADICACIÓN: 1995-13306 CON: ESCRITURA DE: 12-08-1995
 CODIGO CATASTRAL: 41001010106950004000 COD CATASTRAL ANT: 01-01-0695-0004-000

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Consistiendo en ESCRITURA Nro 2846 de fecha 12-08-95 en NOTARIA TERCERA de NEIVA LOTE 8 MANZANA 6 con area de 72.00 M2 (SEGUN DECRETO DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #2521 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0110145; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR MEDIO DE LA ESC # 3398 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1993, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE NEIVA, REGISTRADA EN LA OFICINA DE NEIVA EL 19 DE OCTUBRE DE 1993, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0099291, POR LA SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA S. EN C. DE LOS QUE ADQUIRIÓ COMPRA A EFRAIN BOTERO RENDON POR LA ESCRITURA NO. 3.398 AGOSTO 6 DE 1993 NOTARIA TERCERA DE NEIVA, CRITA OCTUBRE 18 DE 1993 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, 200-0025563 Y 200-0062919.- EFRAIN BOTERO RENDON ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ POR LA ESCRITURA NO. 1.047 ABRIL 24 DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 13 DE 1985 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562 Y 200-0025563; Y POR COMPRA A LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION ORGAVIUNION POR LA ESCRITURA NO. 1.502 ABRIL 22 DE 1988 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA MAYO 11 DE 1988 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0062919.- AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ ADQUIRIÓ POR COMPRA A DIVA LOPEZ DE REYES POR LA ESCRITURA NO. 38 FEBRERO 3 DE 1981 NOTARIA 23 DE NEIVA, INSCRITA ABRIL 9 DE 1981 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, Y 200-0025563.- DIVA LOPEZ DE REYES HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0025562 Y 200-0025563; A SU VEZ, DIVA LOPEZ DE REYES ADQUIRIÓ LOS DERECHOS TOMADOS EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, EN MAYOR EXTENSION, JUNTO CON JULIO RIVERA BAUTISTA MARINA RIVERA LOPEZ, TEOFILA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA, LILIA RIVERA DE MOYA Y SILVIO GARCIA, POR ADJUDICACION EN LA PARTICION DE BIENES DE LA SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1A DE NEIVA POR ESC # 3 ENERO 4 DE 1972, JUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10., TOMO 40., PAGINAS 314 Y 317 #S 3.606 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE.- LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION "ORGAVIUNION" HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A PEDRO NEL LOPEZ POR ESC # 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOT 2A NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 30 DE 1982 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457, ACLARADA LA NOMENCLATURA POR ESCRITURA NO. 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOTARIA 2A DE NEIVA.- PEDRO NEL LOPEZ HUBO POR COMPRA A TEOFILA RIVERA LOPEZ POR ESCR # 1.332 JUNIO 6 DE 1981 NOT 1A DE NEIVA, INSCRITA JULIO 10 DE 1981 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0014457.- TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON SILVIO GARCIA, JULIO RIVERA BAUTISTA, MARINA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA LILIA RIVERA DE MOYA, Y DIVA LOPEZ DE REYES, POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457.- TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO EL DERECHO TOMADO EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA POR ESCRITURA NO. 3 ENERO 4 DE 1972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10. TOMO 40. PAGINAS 317 Y 318 #S 3.604 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

 Tipo Predio: URBANO
 1) CALLE 25E #5W-04

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

200 - 110145



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

65

Certificado generado con el Pin No: 181005160015571942

Nro Matricula: 200-117539

Pagina 2

Impreso el 5 de Octubre de 2018 a las 04:16:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-1994 Radicación: 1994-14037

Doc: ESCRITURA 2521 DEL 02-09-1994 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S. X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-1995 Radicación: 1995-13306

Doc: ESCRITURA 2846 DEL 12-08-1995 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0 LOS ANDAQUIES SEGUNDA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 1996-19347

Doc: ESCRITURA 4172 DEL 12-11-1996 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$14,272,080

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA.S.C.S. NIT# 8907048521

A: SILVA PUENTES ARANZAZU CC# 36162731 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 1996-19347

Doc: ESCRITURA 4172 DEL 12-11-1996 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PUENTES ARANZAZU CC# 36162731 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 1996-19347

Doc: ESCRITURA 4172 DEL 12-11-1996 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS QUE ACTUALMENTE TIENEN Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-2009 Radicación: 2009-200-6-14302

Doc: ESCRITURA 1520 DEL 18-09-2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

66

Certificado generado con el Pin No: 181005160015571942

Nro Matricula: 200-117539

Pagina 3

Impreso el 5 de Octubre de 2018 a las 04:16:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

 ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA
INDETERMINADA E ILIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POOPULAR S.A.

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

OTACION: Nro 007 Fecha: 22-09-2009 Radicación: 2009-200-6-14303

Doc: ESCRITURA 1519 DEL 18-09-2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: BANCO POPULAR S.A.

A: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-200-6-14406

Doc: ESCRITURA 1199 DEL 04-08-2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731 X

OTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-200-6-15450

Doc: ESCRITURA 1606 DEL 02-10-2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$120,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731

YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

CC# 83169731 X

OTACION: Nro 010 Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-200-6-15450

Doc: ESCRITURA 1606 DEL 02-10-2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

CC# 83169731 X

A: BANCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-200-6-3532



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

67

Certificado generado con el Pin No: 181005160015571942

Nro Matricula: 200-117539

Pagina 4

Impreso el 5 de Octubre de 2018 a las 04:16:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2497 DEL 12-12-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA NIT. 900406150-5

* YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

CC# 83169731 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-200-1-99891 FECHA: 05-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



SEÑOR
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E S D

PROCESO: 2017-983
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"
DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C 83.169.731

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 51.983.288 y con T.P.89.453 tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar el Certificado de Tradición del Vehículo de placas MJW881, solicitado por usted, en Auto de fecha 12 de Junio de 2018. Por lo tanto Sirvase Decretar la CAPTURA del Vehículo.

Cordialmente,


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P. 89.453 C.S de la J.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

46781 14 JAN 19 PM 2:16



Certificado de tradición

Nro. CT460081923

El vehículo de placas MJW881 tiene las siguientes características:

Placa: MJW881	Clase: CAMPERO
Marca: BMW	Modelo: 2012
Color: NEGRO	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: CABINADO	Motor: A0600129
Serie:	Línea: X3 XDRIVE20D
Chasis: WBAWX3105CL900902	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: WBAWX3105CL900902	Puertas: 5
Cilindraje: 1997	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000856018 con fecha de importación 11/05/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2495 del 12-12-2017, Radicado en SDM el 14-02-2018 Nro de expediente 201700983, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CRA 10 # 14 - 33 PISO 5 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA en contra de JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA.

Inscrita

EMBARGO según oficio 1206 del 28-05-2018, Radicado en SDM el 07-06-2018 Nro de expediente 410013110052018002200, Proferido de JUZGADO DE FAMILIA 5 PALACIO DE JUSTICIA OF 207 de NEIVA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Alimentos de ADRIANA MARCELA RUBIANO en contra de JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA.

Historial de propietarios

Solicitar Captura del Vehículo

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: MJW881



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT460081923

02/04/2014 De LEASING BANCOLOMBIA S.A. , A LOGISTICA FERRETERA S A S , Traspaso; 11/04/2014 De LOGISTICA FERRETERA S A S , A MANUEL ALEJANDRO BERMEJO ZARATE, Traspaso; 03/12/2015 De MANUEL ALEJANDRO BERMEJO ZARATE, A JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de octubre de 2018 a las 09:18:53

A solicitud de: RAQUEL SUAREZ GOMEZ con C.C. C37705768 de Charala.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ciudad de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (a) señor (a) juez (a) y

10.6 FEB 2019

SILVANO DE SEGUERO

y Embargo.

Observaciones:

Secretaría:

JS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2017-00983- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Singular

Como quiera que el automotor identificado con placas **MJW - 881** se encuentra embargado, como da cuenta el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folio 69, el Despacho,

RESUELVE

1. **ORDENAR LA CAPTURA** del vehículo automotor de propiedad del demandado **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA**, identificado con placa **MJW - 881**.
2. **COMUNÍQUESE** la medida a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN**, a fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma colocando a disposición de este Juzgado y para el presente proceso el referido rodante. **OFÍCIESE**.
3. **ORDENAR** a la Policía Nacional que el vehículo sea depositado en uno de los parqueaderos exclusivamente señalados en la **Resolución No. 125 de 22 de enero de 2018** emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, para que reciban los vehículos cuya captura ordenan las autoridades judiciales, con ocasión de los procesos ejecutivos que se tramitan ante ellas.
4. **ADVIÉRTASE** a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN**, que se abstenga de depositar el automóvil capturado en un parqueadero diferente a los aquí ordenados, so pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.

5. Atendiendo los innumerables inconvenientes presentados con las capturas ilegales de vehículos, y para seguridad de las partes, el diligenciamiento del Oficio donde se comunica la orden de captura a la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES será **TRAMITADO POR EL JUZGADO**, por intermedio de un funcionario y previo el pago de las expensas necesarias por la parte demandante, radicará el Oficio.

6. Una vez obre constancia de su captura, la parte demandante podrá solicitar el secuestro.

NOTIFIQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
A. M.
No. 115 HOY 08 FEB. 2019 Secretario, B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
de Bogotá**

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0420
BOGOTA D.C., Marzo 08 de 2019

SEÑORES
POLICIA NACIONAL
SIJIN
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA



Comunico que mediante auto de Providencia Febrero seis (06) de dos mil diecinueve (2019), dictada dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó la CAPTURA del vehículo automotor, el cual es de propiedad de la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado con la C. C. No. 83.169.731.

En consecuencia se ordena la aprehensión del vehículo automotor determinado con las

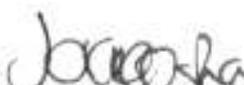
PLACAS = M J W - 8 8 1

Se le advierte a la POLICIA NACIONAL - SIJIN que el vehículo se sea depositado en los parqueaderos señalados en la RESOLUCION No. 0125 del 22 de enero de 2018, emitidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTA, SALA ADMINISTRATIVA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA., para recibir los vehículos que los jueces ordenan capturar con ocasión a los procesos ejecutivos que se tramitan.

Asimismo se le advierte al parqueadero que deberá mantener el vehículo en las mismas condiciones en que le fue entregada, con la prohibición absoluta de movilizar los rodantes a instalaciones o lugares diferentes al establecimiento de comercio donde fue depositado. So pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado. Así mismo se le advierte al parqueadero que una vez recibido el vehículo, deberá informarlo por escrito a este Despacho Judicial, dentro de los cinco (05) días siguientes a que les sea depositado, so pena de declarar ilegal la retención del automotor.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,


JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0523
BOGOTA D.C., Marzo 20 de 2019

SEÑORES
SIJIN
GRUPO AUTOMOTORES
POLICIA NACIONAL
ZONA RESPECTIVA



REF. PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico que mediante auto de fecha Febrero seis (06) de dos mil diecinueve (2019), dictada dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó la CAPTURA del vehículo automotor, el cual es de propiedad de la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, identificado con la C. C. No. 83.169.731,

En consecuencia se ordena la aprehensión del vehículo automotor determinado con las

PLACAS = M J W - 8 8 1

Se le advierte a la POLICIA NACIONAL - SIJIN que el vehículo se sea depositado en los parqueaderos señalados en la RESOLUCION No. 0125 del 22 de enero de 2018, emitidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTA, SALA ADMINISTRATIVA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA., para recibir los vehículos que los jueces ordenan capturar con ocasión a los procesos ejecutivos que se tramitan.

Asimismo se le advierte al parqueadero que deberá mantener el vehículo en las mismas condiciones en que le fue entregada, con la prohibición absoluta de movilizar los rodantes a instalaciones o lugares diferentes al establecimiento de comercio donde fue depositado. So pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado. Así mismo se le advierte al parqueadero que una vez recibido el vehículo, deberá informarlo por escrito a este Despacho Judicial, dentro de los cinco (05) días siguientes a que les sea depositado, so pena de declarar ilegal la retención del automotor.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

De: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ TRUJILLO <luis.rodriguez3476@correo.policia.gov.co>
Enviado el: lunes, 22 de abril de 2019 3:28 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHICULO
Datos adjuntos: INF. entrega vehiculo embargo rodriguez.docx

Importancia: Alta

BUENAS TARDES ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO EL SIGUIENTE VEHICULO.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).



No. S-2019 - /ESNOR- CAIEX 29.1

Ibagué, 22 de Abril del 2019

Juzgado 6 civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 # 14-33 P 5
Ibagué – Tolima

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de dejar a disposición un vehículo con las siguientes características:

PLACA:	MJW 881	COLOR:	NEGRO
MARCA:	BMW	MODELO:	2012
CLASE:	CAMPERO	N° CHASIS:	WBAWX3105CL900902
TIPÓ DE CARROSERIAS:	CABINADO	N° MOTOR:	A0600129
LINEA:	X3XDRIVE20I	CILINDRAJE:	1.997

Realizando labores de patrullaje por la AV Guabinal con calle 69 con carrera 10 se le solicita antecedentes judiciales mediante dispositivo PDA al cual le figura una orden de inmovilización, procedemos a solicitarle al conductor los documentos del vehículo, verificamos con la central de comunicaciones de la policía nacional el cual manifiesta la misma orden sin más datos, por ende nos trasladamos hasta las instalaciones de la SIJIN METIB automotores con el fin de confirmar la orden de inmovilización en donde ratifican orden de inmovilización vigente, oficio N° 0420 de fecha 08/03/2019 emanada por este despacho, con numero de radicado 2017-00983 ejecutivo del banco **COMEVA** contra el señor **YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO**. El vehículo es estacionado y en custodia del **PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR** ubicado en la transversal 1ª sur No. 58-02 zona industrial el Papayo NIT. 38.250.815-6 LUCERO MEDINA URBANO TELEFONO: 2642712.

Es de anotar que momentos de la inmovilización el vehículo era conducido por el señor julio cesar morales rincón identificado con cedula de ciudadanía N° 93.357.067 de Ibagué, de 54 años de edad, Residente en el conjunto los ocobos bloque 42 apartamento 102 Ibagué- Tolima, con abonado Teléfono 3142974302, sin más datos.

Atentamente,

Patrullero **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ TRUJILLO**.

Integrante Patrulla de Vigilancia.

Número del cuadrante cinco (5): **301 346 0494**.

Anexo: 01 copia acta de incautación por parte del cuadrante.

01 Inventario de vehículo Inmovilizado por parte del parqueadero LA COOR.

Elaborado por: PT Luis Fernando Rodriguez Trujillo
Revisado por: PT Luis Fernando Rodriguez Trujillo
Fecha de elaboración: 22/04/2019

Calle 80 con carrera 5 frente al almacén éxito
Teléfono 2685012
Metical-exito@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO

En la ciudad de Ibagué a los 14 días del mes Abril del año 2019 en la siguiente dirección Calle 69 con Carretera 10 siendo las 11:30 horas el suscrito funcionario de la Policía Nacional adscrito a METIB - CAI EXITO procede a realizar la incautación del vehículo que se relaciona a continuación a el señor (a) Julio Cesar Morales Rincon identificado con cedula de ciudadanía no. 93357067 expedida en Ibagué a los días 30 del mes de Agosto del año 1982 con fecha y lugar de nacimiento 31 de Mayo de 1964 en Ibagué - Tolima edad 54 años, profesión Agricultor ocupación Agricultor estado civil Soltero residente en la dirección Calle los ocobos #142 Apt 102 del barrio Los ocobos 5ª etapa en la ciudad de Ibagué - Tolima teléfono N° 3142974302 correo no tiene

MARCA BMW
CLASE Campesino
TIPO Cabineado
MOTOR NO. B0600129
CHASIS W0BAWX3105CL900902
CILINDRAJE 1997

LINEA X3XDRIVE20I
MODELO 2012
COLOR Negro
SERIE NO. ---
PLACA MJW 881
SERVICIO Particular

Motivo de la incautación.

presenta orden de inmovilización vigente oficio N° 0420 del 08-03-2019, emitido por el juzgado 6° civil Municipal de bogota ejecutivo N° 2017-00983 Banco Comercio Contra YASIRO MENDOZA JULIANA OSORIO

Igualmente, se le incauta los siguientes elementos.

el licencia de transito N° 10010862872, al Hayes del vehículo

Observaciones:

el vehículo era conducido por el señor Julio Cesar Morales Rincon, el cual manifiesta no poseer ningún documento sobre la cancelación del proceso contra el vehículo.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, una vez leída y aprobada firman quienes en ella intervinieron

[Firma]
FIRMA QUE INCALTA
CEDULA NO 93357067 DE JESUS

[Firma]
FIRMA QUE INCALTA
PLACA: 123623



CamScanner

República de Colombia
Prensa Judicial del Poder Judicial
Juzgado Sección Civil Municipal de
Quibdó - Quibdó, D.C.

ENTRADA A LOS 24 ABR 2019

Atestado por el Jefe de Sala:
COI INTERME ADICAO

Observaciones:

Secretaría: js

Bogotá D.C. Abril de 2019

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La Ciudad

4.

Ref.	DERECHO DE PETICIÓN	DEMANDANTE	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
Nº	11001400300620170098300	DEMANDADO	JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.016.047.066, actuando en nombre propio y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el derecho que le asiste a mi representado consagrado en el artículo 13 de la ley 1755 de 2015, con el debido y acostumbrado respeto, me dirijo muy respetuosamente para solicitar lo siguiente:

I. HECHOS

1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, en concordancia con el Acuerdo número 2586 de 2004 es la encargada para llevar el registro de parqueaderos para el almacenamiento de vehículos inmovilizados por orden judicial para el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C.

2. En el mes de diciembre la Dirección Ejecutiva Seccional realizó las convocatorias para conformar el registro de parqueaderos para el año 2019.

3. Mediante resolución 10328 de diciembre 13 de 2018, el Director de la seccional en uso de sus facultades y previo al estudio de los soportes presentados por los participantes de la convocatoria resolvió disponer la **NO CONFORMACIÓN** del registro de parqueaderos para la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca para la vigencia del año 2019.

4. Contra esa decisión las empresas que se presentamos a la convocatoria presentaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, y mediante la resolución 107 de enero 16 de 2019 se resolvió el primero de estos recursos, en el cual se decidió por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional confirmar la resolución 10328 de diciembre 13 de 2018, además de conceder los recursos de apelación pertinentes.

5. De lo anterior se concluye que siendo confirmada la resolución 10328 de diciembre 13 de 2018 para el año 2019 se entiende **NO CONFORMADO** el registro de parqueaderos autorizados para la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca.

6. Hemos conocido que en lo que va corrido del año 2019 este juzgado están relacionando en los autos que ordenan la inmovilización y aprehensión de los vehículos, sean depositados en los parqueaderos señalados en la resolución 125 de enero 22 de 2018, en la cual efectivamente están 2 parqueaderos conformaron el registro de autorizados pero **solamente durante la vigencia del año 2018**.

7. Es de aclarar que el artículo 6º del acuerdo 2586 de 2004 reza que "El registro tendrá una vigencia de un año e irá del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año", con lo que se entiende que dicha vigencia **no puede extenderse más allá de las fechas que el mismo delimita para su duración**, aun en el evento de no conformación del registro para los años posteriores.

8. Las actuaciones desplegadas por el Despacho exceden su competencia, discrecionalidad y autonomía al habilitar a dos empresas que no solo se encuentran apelando actualmente la decisión que los dejó por fuera de la conformación del registro de parqueaderos del año 2019, sino que por la vía del auto judicial da vida jurídica a un acto administrativo que salió del ordenamiento el 31 de diciembre de 2018, por indicación del mismo acto administrativo, ya que en el artículo tercero de la resolución 125 de enero 22 de 2018, se expresa que dicha vigencia es entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en concordancia y cumplimiento del acuerdo matriz, el 2586 de 2004.

9. Adicional a lo anterior, el actuar del despacho no solo es violatorio del principio de igualdad frente a las demás empresas que se postularon al proceso de convocatoria del registro de parqueaderos para el año 2019 y que en la actualidad están a la espera que se resuelva el recurso de apelación interpuesto, sino que además vulneran preceptos de la libre competencia comercial, ya que coloca en una posición favorable y dominante a dos empresas que si bien estuvieron habilitadas para dicho fin en el año 2018, para el año 2019 **no lograron demostrar la misma idoneidad, razón por la cual a pesar de participar en la convocatoria no fueron seleccionadas para la conformación del registro de parqueaderos del año en curso y por esa razón se encuentran apelando de la misma forma dicha decisión**.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Sustento la presente solicitud apoyado en los siguientes fundamentos constitucionales y legales:

A. Constitución política de Colombia, respecto de los derechos constitucionales allí consagrados en el artículo 23 (Derecho de petición) y artículo 29 (Debido proceso).

B. Ley 1437 de 2011, modificado por la ley 1755 de 2015, en consideración a los apartes allí descritos, en los artículos 13, 14, 15, 16, 31 y 67.

C. Acuerdo número 2586 de 2004 de fecha septiembre 15 de 2004.

D. Resolución 125 de enero 22 de 2018, mediante la cual se conforma el registro de parqueaderos para el almacenamiento de vehículos inmovilizados por orden judicial para la ciudad de Bogotá para el año 2018.

E. Resolución 10328 de diciembre 13 de 2018, mediante la cual se decide sobre la no conformación del registro de parqueaderos para el almacenamiento de vehículos inmovilizados por orden judicial para la ciudad de Bogotá para el año 2019.

F. Resolución 107 de enero 16 de 2019, mediante la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la resolución 10328 de diciembre 13 de 2018.

III. PETICIONES

Teniendo en cuenta lo relacionado anteriormente, me permito dirigir las siguientes peticiones de acuerdo a su respectiva competencia:

1. Conocer si la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca ha expedido resolución o comunicación alguna en donde indique a los despachos judiciales que volver a la vida jurídica el acto administrativo que expiró es la forma de proceder ante la no conformación del registro de parqueaderos dentro de su jurisdicción.

2. En caso negativo de lo anterior, se explique con base en la normatividad vigente y aplicable al caso porqué motivo el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá está ordenando que la inmovilización y aprehensión de los vehículos sean remitidos únicamente a los parqueaderos IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.

3. Requiere respuesta escrita por medio electrónico dentro del término legal.

IV. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación y respuesta a la presente petición, los datos de contacto son:

- Carrera 87 C N° 35 B - 76 Sur, Bogotá, teléfono 3195826938 - 310 2927462, correo electrónico masqsuarez@gmail.com

No siendo otro el motivo de la presente y agradeciendo a ustedes su diligencia y oportuno trámite

Cordialmente,


MAYRA ALEJANDRA SUAREZ OJESADA
C.C. 1.016.047.066



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE :	1100140003006 - 2017-00983- 00
DEMANDANTE:	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADA:	JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Singular	

La señora MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, haciendo uso del derecho fundamental de petición, solicita se le informe si se ha expedido Acto administrativo que reemplace la Resolución No. 125 de 22 de enero de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por la que se conforma el listado de parqueaderos donde deben depositarse los vehículos materia de captura por orden de autoridades judiciales, o en su defecto se indique bajo qué criterio se dispone hacer uso de la señalada Resolución.

Frente al derecho de petición invocado dentro de procesos judiciales, la Corte Constitucional ha dicho que, *"las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presente las partes y los intervinientes dentro de aquel [del proceso] en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso"* (Corte Constitucional Sentencia T 311 de 2013).

En ese orden de ideas, en tratándose de actuaciones que persigan dar continuidad a un proceso o que se busque activar el aparato judicial, dice la Corte, no resulta procedente invocar dichas solicitudes en ejercicio del derecho fundamental de petición, sino que éstas deben someterse a las reglas que regulan la tramitación del proceso, en cuanto a su contestación y trámite.

En este orden, lo primero que debe tomarse en cuenta, es que la señora MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, no hace parte integrante del presente proceso, y no acreditó el interés

que le asiste en el mismo, y si bien se anuncia en defensa de los intereses de su representado, no especifica qué clase de mandato le fue conferido, y ni siquiera acredita la calidad de abogada, al punto que pueda intervenir en el proceso, o proceder a su revisión en los términos del artículo 123 del Código General del proceso.

Con todo, y en aras de evitar próximas actuaciones de la hoy peticionaria, que redunden en obstáculos para el trámite correcto de este proceso, frente a sus peticiones se pronuncia el Despacho, de la siguiente manera:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, no ha expedido resolución o comunicación alguna en donde se restablezca la vigencia de la Resolución No. 125 de 22 de enero de 2018.

Este Juzgado de ninguna forma ha ordenado, ni ordena de manera puntual, es decir, con nombre propio, los parqueaderos en que deben depositarse los automotores materia de captura por orden judicial, remitiéndose a las disposiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, al punto que, como se extrae del cuaderno de medidas cautelares de este proceso (1100140003006 – 2017-00983- 00), el vehículo identificado con placas **MJW – 881**, capturado en virtud de la orden proferido en auto 6 de febrero de 2019, fue resguardado en el parqueadero LA 69 DE LA COR, dado que fue capturado en la ciudad de IBAGUÉ – TOLIMA, por lo que no se dio aplicación a lo dispuesto resolución No. 125 de 22 de enero de 2018, que efectivamente perdió su vigencia el 31 de diciembre de 2018.

No desatiende este Juzgador, la incertidumbre generada con motivo de la pérdida de vigencia de la Resolución No. 125 de 22 de enero de 2018, no obstante las inquietudes al respecto, deben ser subsanadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, toda vez que este Despacho no cuenta con la información requerida.

Por lo anterior, deberá remitirse de forma inmediata copia de la petición obrante a folio 77 del presente cuaderno, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca – Área Jurídica, para que dentro de sus competencias, emita respuesta concreta a las peticiones allí contenidas.

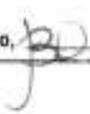
Por secretaria, ofíciase a la señora MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA brindándole la la información plasmada en este proveído, junto a copia del mismo, así como copia del oficio

ordenado en el parágrafo anterior, dirigida a las direcciones obrantes a folio 77 vuelto, tanto física como electrónica.

CÚMPLASE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez
(3)

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
A. M.
No. 062 HOY 09 MAYO 2019 secretario, 

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: masqsuarez@gmail.com
Enviado el: viernes, 17 de mayo de 2019 12:41 p. m.
Asunto: Retransmitido: respuesta a su derecho de petición recibido el 23 de abril de 2019

31

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

masqsuarez@gmail.com (masqsuarez@gmail.com)

Asunto: respuesta a su derecho de petición recibido el 23 de abril de 2019



respuesta a su
derecho de peti...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
de Bogotá**

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpi06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1003
BOGOTA D.C., Mayo 16 de 2019

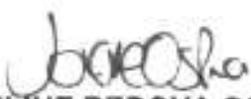
SEÑORA
MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA
CARRERA 87 C N° 35 B -76 SUR
BOGOTA

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a usted que mediante Providencia de fecha Mayo ocho (08) dos mil diecinueve (2019), este Despacho ordeno remitirle copia de auto en mención en donde se resuelve la petición instaurada por usted.

Se anexa copia de la providencia de fecha Mayo 08 de 2019 en tres (03) Folios.

Cordialmente,


JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
de Bogotá**

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONGRESO P.1

142

OFICIO No. 1002
BOGOTA D.C., Mayo 16 de 2019

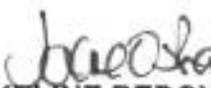
SEÑORES
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2017 00983 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Comunico a ustedes que mediante Providencia de fecha Mayo ocho (08) dos mil diecinueve (2019), este Despacho ordeno remitirle copia de la petición instaurada por la señora MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA identificada con C.C N° 1.016.047.066, para que dentro de sus competencias, emita respuesta concreta a las peticiones allí contenidas.

Se anexa copia de la providencia de fecha Mayo 08 de 2019 en tres (03) Folios, y copia de la petición en un (01) Folio.

Cordialmente,


JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

SEÑOR

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

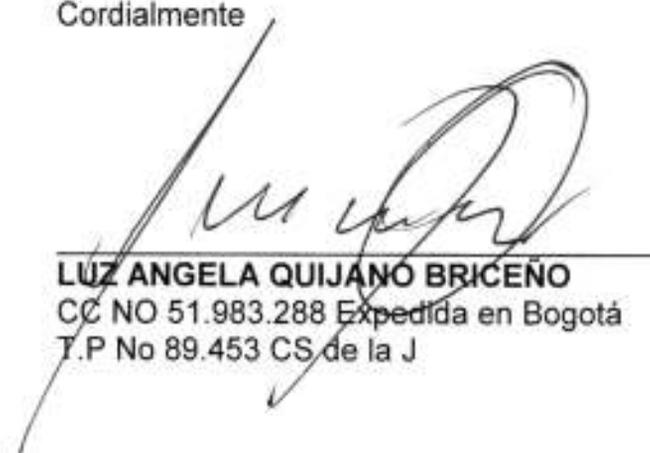
E. S. D.

REF: 2017-983 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA S.A.
"BANCOOMEVA" CONTRA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C.
83.169.731

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 51.983.288 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No 89.453 tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada de la parte demandante solicito señor Juez de manera respetuosa, se sirva Oficiar decretar el **SECUESTRO** del Vehículo de placas **MJW-881**, debido a que ya se encuentra capturado conforme a la respuesta allegada por la policía metropolitana de **IBAGUE Y EL PARQUEADERO LA 69 DE LA COR.**

Sírvase oficiar.

Cordialmente


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
CC NO 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 CS de la J

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.


51165 21JUN*19 AM11:27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil Municipal de
Ciudad de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 03 JUL 2019

U despacho del Jefe del Despacho

06 JUL 2019

Observaciones:

Secretaria: *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2017-00983- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Singular

Previo a resolver sobre la solicitud de secuestro, deberá aguardarse a la resolución del incidente de desembargo iniciado por el señor HÉCTOR AUGUSTO VARGAS TOLEDO.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez
(2)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

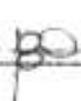
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00

No. 095

HOY

05

JUL. 2019

Secretario, 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5º

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2017-00983- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que el vehículo automotor identificado con placas **MJW - 881**, fue capturado por la Policía Nacional y depositado en el **PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR**, ubicado en la **TRANSVERSAL 1ª SUR No. 58 - 02 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO**, **IBAGUÉ - TOLIMA**, el Despacho,

RESUELVE

1. **ORDENAR EL SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placas **MJW - 881**.
2. Para lo anterior, de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de **IBAGUÉ - TOLIMA**, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFIQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez
(2)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00	
No. <u>122</u>	HOY <u>22</u> ^{A.M.} <u>AGO.</u> 2019
	Secretario,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
de Bogotá**

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Edf. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá. D.C. dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio No. 1917

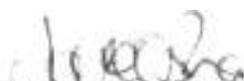
Señor
ADMINISTRADOR - PAGADOR
ANDALUCIA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES
CALLE 110 N° 9-25 OF 1704
Ciudad

REFERENCIA: 110014003006-2017- 00983-00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWLADO YASNO MEDINA

Dando alcance al acuerdo No. PCSJA17-10678 y de conformidad con el oficio 2496 de fecha 12 de Diciembre de 2017, nos permitimos informarles que a partir de la fecha la medida cautelar de embargos de dineros deberá consignarse y dejarse a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en la cuenta N° 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, en atención a que en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura el expediente de la referencia fue asignado a esa dependencia, quienes continuaran con el conocimiento del mismo.

Sírvase obrar de conformidad

Cordialmente,


JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

PLANILLA No. 072

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 5

16/09/2019

BOGOTA D.C.

ORDEN	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	AÑO DEL PROCESO	IMPORTE
1	YEISMI JUDITH TRIANA SANCHEZ	CRA 43 # 76 - 39 SUR 8/POTOSI	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-738	1289
2	JORGE ARTURO SILVA ORDOÑEZ	CRA 45 # 59 B - 38 SUR 8/ARBORIZADORA BAJA	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-937	1290
3	LUZ STELLA ALMONACID DE MORALES	CRA 13 # 101-88 B/RINCON DEL CHICO APTO 401	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2019-973	1291
4	KENYS ANTONIO GALINDO GONZALEZ	CALLE 66 SUR # 13 - 07 ESTE JUAN REY VEINTE DE J	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-103	1292
5	MARIA DOLORES JARAMILLO	CALLE 110 # 15-22 APTO 203 (17 DE ABRIL) 2017	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-094	OF 191
6	ADMINISTRADOR PAGADOR BANCO DE BOGOTA	CARRERA 7 # 99-53	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-094	OF 191
7	ADMINISTRADOR PAGADOR BANCO DE BOGOTA	CARRERA 7 # 99-53	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-094	OF 191
8	ADMINISTRADOR PAGADOR BANCO DE BOGOTA	CARRERA 7 # 99-53	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-094	OF 191
9	ADMINISTRADOR PAGADOR ANDALUCIA DISEÑOS Y CONSTRUCC	CALLE 110 # 9-25 OF 1704	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-983	OF 191
10	ADMINISTRADOR PAGADOR AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. U	CR 7 # 124-93	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1035	OF 191
11	ADMINISTRADOR PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACION	AV EL DORADO # 66-63	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2017-475	OF 191
12	ADMINISTRADOR PAGADOR CORPBANLA	CARRERA 7 # 99-53	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	2016-710	OF 190
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR			FECHA Y HORA		ORDEN DE SERVICIO N°	



Handwritten initials or signatures.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 5
TELÉFONO 3422055

Bogotá D. C. Julio 10 de 2019.

Oficio No. 643.

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL DE GESTION Y AUDITORIA
ESPECIALIZADA LTDA.
Ciudad.

REF. PROCESO ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE
DESACATO No. 2019-00584.

DEMANDANTE GINA LISETH NOVOA MONTERO.

DEMANDADO UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD
integrada por GIC GERENCIA D INTERVENTORIA
Y CONSULTORIA S.A.S. – HAGGEN AUDIT
LTDA- INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S.
Y GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA
LTDA.

Comunico que en auto del 9 de Julio de 2019, se REQUIERE al
REPRESENTANTE LEGAL DE GESTION Y AUDITORIA
ESPECIALIZADA LTDA, dar cumplimiento al fallo de 20 de junio de 2019.

Se anexa copia de esta providencia.

Cordialmente,

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
de Bogotá

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 0093

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE – TOLIMA

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo No. 2017 – 00983 de BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA contra JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, Se dictó un auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C," Agosto veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019), se ordenó comisionar para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placas **M J W – 8 8 1** de propiedad de la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA identificado con la C.C y/o NIT No. 83.169.731, el cual se encuentra legalmente embargado.

Para efectos de llevar a cabo la práctica de la diligencia de conformidad con el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA con amplias facultades a los jueces civiles municipales de Ibagué –Tolima, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO.-

INSERTOS

El (La) Doctor(a) LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO identificado(a) con la C.C. No. 51.983.288 y T.P. No. 89.453 del C.S.J, quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordeno la comisión.

Se advierte que en caso de no admitir la comisión ordenada, el comisionado deberá proferir decisión que soporte la misma, explicando las razones pertinentes de la no aceptación a la comisión.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente, hoy ocho (08) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).


JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

08/10/2019
Rehe autorizada
Katherine Samand
C.M. 0073213

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2019

Señora
JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
Cra 10 No.14-33 Piso 5
La Ciudad

REF: Respuesta a su oficio No. 1917 del 16 de septiembre de 2019
Expediente 2019-0983 De Banco Coomeva vs Jholman Yasno.

LUZ SOLANGE LEGUIZAMON MORALES, identificada como figura al pie de mi firma, en mi calidad de asesora legal de la sociedad ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, me permito informarle que no es posible dar aplicación a la medida ya que el señor Jholman Oswaldo Yasno Medina no labora con nosotros desde el 31 de julio de 2018, tal como se notificó a su despacho en memorial radicado el 1 de agosto de 2018, que nuevamente le adjunto para su conocimiento.

Atentamente,

LuZ Solange M
LUZ SOLANGE LEGUIZAMON MORALES
Asesora Legal
ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.
[Signature]
53611 25SEP'19 PM12:13

12

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
La Ciudad
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00983
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

ANDREA LUCIA PINZÓN TAMAYO, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., me permito informar al juzgado que la empresa tomo la determinación de conceder una última licencia no remunerada al trabajador JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA hasta el día 30 de julio de 2018. No obstante lo anterior, dicho trabajador solicitó una rata a ésta gerencia y se presentó el día 24 de julio de 2018 y sobre las 6:05 p.m. manifestó verbalmente que no le era posible reincorporarse a sus labores a partir del 31 de julio de 2018, por lo que era su deseo libre y voluntario de finalizar a partir de este momento el vínculo laboral que lo unía con ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., por lo que se procedió a efectuar el acto de terminación del contrato laboral a término indefinido por mutuo acuerdo y se le hizo entrega de la correspondiente Equidación definitiva de prestaciones sociales, que se anexa en dos folios.

Por lo que se dio aplicación a la medida cautelar aplicando la quinta parte, que arrojó un valor de \$122.159, monto que será puesto a disposición del despacho una vez efectuemos el giro de la suma indicada a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Nv. 1-0012041006 201700983.

Del señor Juez,

Atentamente,



ANDREA LUCIA PINZÓN TAMAYO
Gerente
ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

**Calle 110 No. 9-25 Oficina 1704 Edificio Torre Empresarial Pacific
Tel 6294215 - 6376807 Cel. 3153159562
Bogotá D.C**

DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN MUEBLE (VEHICULO)

Siendo la hora de las nueve de la mañana (9 00 a m) de hoy quince (15) de enero dos mil veinte (2020), día y hora señalada con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble (vehículo) de placas **MJW-881**, ordenada con el DESPACHO COMISORIO No 093 del Juzgado sexto Civil municipal de Bogotá D.C. cuya Radicación es 2017-00983, radicación de este despacho 110014000300820170098300 de BANCO COOMEVA contra JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, de conformidad con lo dispuesto por este despacho mediante auto del 12 de Diciembre de 2019. Es por ello que el suscrito Juez en compañía de su Secretario Ad-hoc se constituyó en audiencia con los fines antes indicados

A la hora y fecha señalada se hizo presente el **Dr. JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA** identificado con C.C. 1 110 556 768 y T.P. 291 282 quien es el apoderado de la parte demandante, además se hace presente **NATALIA GAVIRIA GIL** identificada C.C. 1 110 590 546, quien actúa en nombre y representación de **BEATRIZ GAITAN MUÑOZ** quien además, pertenece a la Lista de Auxiliares de Justicia, a quien el juzgado le toma juramento de posesión como secuestre en dicho proceso

Acto seguido el juzgado procede a trasladarse al sitio de la diligencia esto es en el parqueadero la Coor.

Se deja constancia en el sentido de que la presente diligencia se practicará con grabadora en consideración a la aplicación del sistema oral en los asuntos civiles.

Se lleva a cabo la diligencia de secuestro en debida forma, para lo cual la secuestre toma el uso de la palabra para describir el estado del vehículo identificado con la placa **MJW-881**, además el despacho procede a hacerle entrega a la secuestre de las llaves y la tarjeta de propiedad del vehículo, el mismo queda en depósito a la Secuestre **NATALIA GAVIRIA GIL**.

El apoderado de la parte demandante manifiesta no tener reparos a la decisión de la diligencia efectuada; por tanto el despacho declara legalmente secuestrado el vehículo de placas **MJW-881** que corresponde a un vehículo marca BMW, color negro, tipo de carrocería cabinado, clase campero, servicio particular, línea X3 XDRIVE20D

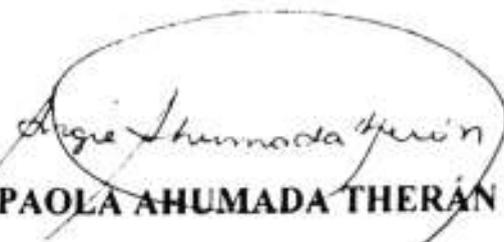
Se procede a fijarle a la Secuestre designada **NATALIA GAVIRIA GIL**, como honorarios provisionales la suma de doscientos mil pesos \$200.000.

La secuestre designada deja constancia que el vehículo permanecerá en el parqueadero donde se encuentra actualmente.

El juzgado procede a dar por concluida la presente diligencia y por auto ordena la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente, se notifica en estrados esta última decisión.

Siendo la hora de las 10:30 am se termina la presente diligencia y se firma por.

La juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN

93

Valor Comercial

Periodo Gravable:	2020
Tipo Vehiculo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	BMW
Linea:	X3 xDrive20i TP
Cilindraje:	1997
Modelo:	2012
Valor Comercial:	\$51.420.000

[Descargar Consulta](#) [Volver \(/Sibga/Home/Index\)](#)

Modelo	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	
Valor Comercial	\$126.490.000	\$117.090.000	\$93.410.000	\$86.510.000	\$80.200.000	\$59.540.000	\$52.320.000	\$51.420.000	\$37.440.000	\$34

Lineas Relacionadas:

Linea	Ver
X3 xDrive20i M Edition TP	(1) (/Sibga/Home/Proyeccion2?startId=5553&id=5547&mode=2012&periodo=2020&nombre=katherine.sarmiento&documento=1019073273)
X5 xDrive 40e i Performance	(2) (/Sibga/Home/Proyeccion2?startId=5553&id=8704614&mode=2012&periodo=2020&nombre=katherine.sarmiento&documento=1019073273)



94

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
katherinne sarmiento
1019073273

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 7 de febrero de 2020 a las 06:09 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	BMW
Línea:	X3 xDrive20i TP
Cilindraje:	1997
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$51.420.000

Original Firmado

Gabriel Enrique Bojaca Díaz

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2017-983 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA S.A.
"BANCOOMEVA" CONTRA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C.
83.169.731

JUZGADO: 06 CIVIL MUNICIPAL

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente allego a usted señor Juez **EL ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y AVALUO** conforme al **Art.444 Numeral 05 del C.G.P.** para que **FIJE FECHA DE REMATE.**

Del Señor, Juez atentamente.


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

02585 26-FEB-20 16:07

AlB-4F15-utra
2062-188-2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución del
Mando en la Bogotá D.C.
CALLE 100 No. 45-100

- 2 MAR 2020

03

Al: Jefe del Serv. (s) _____
Otro: Jefe (s) _____
El (s) Secretario (a) _____

elo

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 06 MAR 2020

Ref.: 006-2017-00983-00

En atención a la solicitud vista a folio 95 suscrita por la apoderada de la parte ejecutante por medio de la cual solicita señalar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda, el Juzgado niega la misma como quiera que no se reúnen los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, toda vez que al interior de las diligencias no obra la diligencia de secuestro ni el correspondiente Despacho Comisorio en original.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>09 MAR 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>10</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

97

fasecolda



GUÍA DE VALORES

ASOCIACIÓN DE VALORES DE COLOMBIA

Realice aquí su búsqueda

Categoría: Usado	Estado: Usado	Modelo: 2012	Elija una marca: BMW	Elija una referencia: X3 - USUARIO...	Buscar
Busqueda básica	Busqueda avanzada	Busqueda por código			

FILTROS: 100000000 Usado parajeros, Usado, 2012, BMW, X3 - USUARIO deparativo 4x4

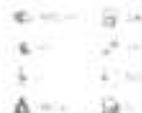
Ordenar por: Precio (Min - Max)



100000000

BMW X3
(F25) xDrive20i Estarville
TP 2000CC TD

Ver detalles de esta oferta



Modelo 2012 Usado
\$62,700.000



100000000

BMW X3
(F25) xDrive20i
TP 2000CC T

Ver detalles de esta oferta



Modelo 2012 Usado
\$63,700.000



100000000

BMW X3
(F25) xDrive20i
TP 2000CC CT

Ver detalles de esta oferta



Modelo 2012 Usado
\$64,700.000



100000000

BMW X3
(F25) xDrive20i Executive
TP 2000CC TD

Ver detalles de esta oferta



Modelo 2012 Usado
\$66,700.000



Fwd: radicado 2017-983 demandante BANCOOMEVA demandado JHOLMAN
OSWALDO YASNO MEDINACC,83169731

98

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 8:23 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (170 KB)

ok AVALUO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDI.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO <aquijano@procobas.com.co>

Sent: Friday, October 23, 2020 5:55:41 PM

To: ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: radicado 2017-983 demandante BANCOOMEVA demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO
MEDINACC,83169731

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E S D

Respetado Juez

Allego memorial de avaluò del inmueble

Cordialmente

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

C.C.No 51983288

T.P. 89453

PROCOBAS LTDA

3144775788

aquijano@procobas.com.co

RV: RADICADO 2017-983 DEMANDANTE BANCOOMEVA DEMANDADO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC,83169731

99

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 4:30 PM

Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: aquijanoj@procobas.com.co <aquijanoj@procobas.com.co>

Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 3:59 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2017-983 DEMANDANTE BANCOOMEVA DEMANDADO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC,83169731

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

11:25 27-OCT-20 14:35

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 51983288 portadora de la T.P. 89453 del CSJ, actuando como apoderada de BANCO COOMEVA, dentro del proceso N 2017-983 de BANCO COOMEVA demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, solicito a su despacho conforme al art 4 del decreto 806 de 2020, lo siguiente:

Me informe si ya se encuentran elaborados los titulos ordenados dentro del presente proceso, de ser asi, respetuosamente solicito me los remita para acercarme al banco agrario

--
LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
Directora Jurídica
PROCOBAS LTDA
PBX- 7457955 EXT 4002
aquijanoj@procobas.com.co



SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E S D

6080 - 3F.

②

PROCESO: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.

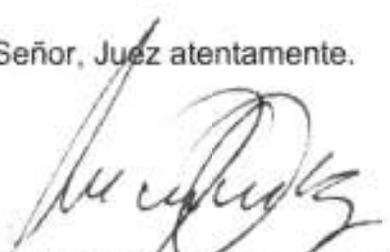
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC.83169731

JUZGADO ORIGEN: SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, vecina de esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al auto del 30 de mayo de 2019 en el cual se ordena allegar el avalúo de los bienes embargados, me permito allegar a su despacho el avalúo del vehículo marca BMW, placa MJW 881, modelo 2012, línea X3XDRIVE20i conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

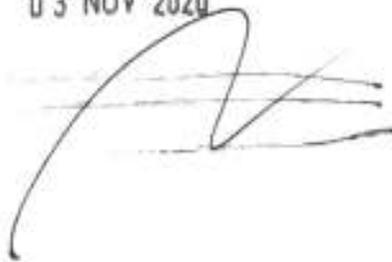
LÍNEA	MODELO	PLACA	Avalúo 2020
X3 xDrive20i	2012	MJW881	\$64,700.000

Del Señor, Juez atentamente.


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Tribunal Superior del Poder Judicial
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
TELÉFONO 454 1111 DESPACHO

03 NOV 2020

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over several horizontal lines. The signature is highly cursive and appears to be a single continuous stroke.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo **06-2017-00983**

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que no se cumplen los presupuestos que trata el artículo 444 del Código General del Proceso, como quiera que no se obra dentro del proceso diligencia de secuestro del rodante MJW 881, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **20 NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO NO.150** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Fwd: Informe

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

702

Mar 21/04/2021 11:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (1/1 KB)
Informe Rad - 2017 - 00983.pdf

Get [Outlook para Android](#)

From: Beatriz Gaitan Muñoz <valenzuelagaitanyasociados@gmail.com>
Sent: Tuesday, April 20, 2021 10:37:15 AM
To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Informe

Buen día

Doctor
ALVARO BARBOSA SUÁREZ
Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - Bogotá
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular
DE: BANCO COOMEVA S.A
CONTRA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Rad: 11001-40-003-006-2017-00983-00

Respetado Doctor

Comedidamente me permito enviar informe en el proceso de referencia.

Gracias por su atención prestada

Cordialmente,

VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901288985-4
CELULAR: 3214403798
CORREO: valenzuelagaitanyasociados@gmail.com

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

2021 04 20 10:37:15 AM

2021 04 20 10:37:15 AM

2021 04 20 10:37:15 AM

4030-13-002

Paula Letm.



903

Doctor
ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - Bogotá
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular
DE: BANCO COOMEVA S.A
CONTRA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
RAD: 11001-40-003-006-2017-00983-00

Respetado Doctor:

BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 52.090.605 de Bogotá D.C., Representante Legal de la empresa **VALENZUELA GAITÁN & ASOCIADOS S.A.S**, con L.J. N° 015-2019 DEL C.D.S.J., actuando como secuestre dentro del proceso de la referencia, del bien mueble (Vehículo) con Placas MJW - 881, Color Negro, Marca BMW, Clase Campero, diligencia realizada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué, el día 15 de Enero del año 2020, Mediante Despacho Comisorio N° 093.

Me permito informar que el bien mueble (Vehículo), se encuentra en el mismo estado en que lo recibí, en el Parqueadero de La Cor ubicado en la Transversal 1A Sur N°58 - 02 zona industrial El Papayo, en la ciudad de Ibagué, con el deterioro normal por el transcurso del tiempo y a la fecha adeuda la suma de Ocho Millones Seiscientos Veinte Y Siete Mil Pesos (\$ 8.627.000) Mcte, por concepto de parqueadero.

Agradezco la atención prestada,

Del señor Juez,

Cordialmente,

Valenzuela Gaitán & Asociados S.A.S.

BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ
Representante Legal

321 440 37 98 - 259 61 24
valenzuelagaitanyasociados@gmail.com



109





Colombia

29 ABR 2021

105

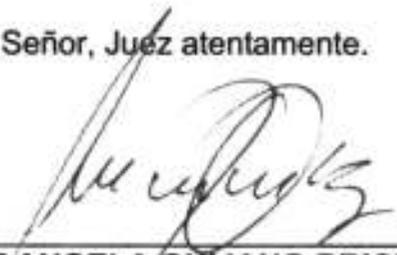
SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E S D

PROCESO: 2017-983
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC.83169731
JUZGADO ORIGEN: SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, vecina de esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al auto del 30 de mayo de 2019 en el cual se ordena allegar el avalúo de los bienes embargados, me permito allegar a su despacho el avalúo del vehículo marca BMW, placa MJW 881, modelo 2012, línea X3XDRIVE20i conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

LINEA	MODELO	PLACA	Avalúo 2020
X3 xDrive20i	2012	MJW881	\$64,700.000

Del Señor, Juez atentamente.


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

RECIBIDO
BOGOTA D.C. 2019
2019

SONIA REYES Sonia Reyes
3
Letra
RADICADO
4456-952

PROCOBAS

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

10

fasecolda
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
COLOMBIANAS DE EMPRESARIOS



GUÍA DE VALORES
DIFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

Realice aquí su búsqueda

Categoría	Estado	Año	Era una marca	Era una referencia	Borrar
Liviano ...	Usado	2012	Bmw	X3 - cobranza...	
Búsqueda básica	Búsqueda avanzada	Búsqueda por código			

4002//aquijano@procobas.com

2012 - 4002//aquijano@procobas.com

Modelo 2012 Usado \$62,700.000	Modelo 2012 Usado \$63,700.000	Modelo 2012 Usado \$64,700.000	Modelo 2012 Usado \$66,700.000

Radicado 2017-983 demandante BANCOOMEVA demandado JHOLMAN OSWALDO
YASNO MEDINACC,83169731

107

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO <aquijano@procobas.com.co>

Mar 04/05/2021 9:10

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (170 KB)

ok AVALUO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDI.pdf;

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E S D

Respetado Juez

Allego memorial solicitando que se le de tramite al avaluo presentado

Cordialmente

--

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

C.C.No 51983288

T.P. 89453

PROCOBAS LTDA

3144775788

aquijano@procobas.com.co



Original of
JUZGADO CIVIL

Exhibición

12 MAY 2021

Exhibición

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias
del Poder Judicial de la Federación
en el Juzgado Civil de la Ciudad de México

Resuelto Folio 101

Fwd: radicado 2017-983 demandante BANCOOMEVA demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINACC,83169731

108

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/07/2021 13:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (181 KB)

DAR TRAMITE .pdf

6.2017.983

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO <aquijano@procobas.com.co>

Enviado: Friday, July 23, 2021 1:07:09 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: radicado 2017-983 demandante BANCOOMEVA demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINACC,83169731

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E S D

Respetado Juez

Allego memorial solicitando que se le de tramite al informe

Cordialmente

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C.No 51983288
T.P. 89453
PROCOBAS LTDA
3144775788
aquijano@procobas.com.co



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

32271 28-JUL-21 14:23

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D

109

PROCESO: 11001400300620170098300.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC.83169731
ORIGEN: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia. Solicito a usted señor juez respetuosamente, se sirva dar trámite al memorial allegado al despacho por VALENZUELA GAITAN el día 21 de abril de 2021 ya que aún no se ha manifestado al respecto.

(adjunto soporte de la radicación)

Del Señor, Juez atentamente.


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
CC. 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P 89.453 C.S de la J.



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Dirección de Ejecución Penitenciaria

02

00 JUL 2021

Al despacho de...
Conservación...
El (la) Secretario(a)...

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 006-2017-00983-00

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la señora Beatriz Gaitán Muñoz en calidad de representante legal de VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S., y la misma póngase en conocimiento de los interesados.

No obstante, se pone en conocimiento que al interior de la presente causa no obra diligencia de secuestro del rodante de placas MJW 881.

De otro lado, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar al Juzgado 5° Civil Municipal de Ibagué, con el fin de que dicho Despacho informe el tramite dado al Despacho Comisorio No. 093 del 8 de octubre de 2019.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 09 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 079 A LAS
8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

111

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-5587
Bogotá, D.C. 25 de agosto de 2021

Señores:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ibagué

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-006-2017-00983-00** iniciado por BANCO COOMEVA NIT 900.406.150-5 **contra** JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731 (Juzgado de Origen 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el trámite impartido al despacho comisorio N°. 093 del 8 de octubre de 2019

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 4:17 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-5587
Datos adjuntos: 5587.pdf

112

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 2/09/2021 4:18 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-5587, de fecha 25 AGOSTO dentro del Proceso No. 06-2017-983 que cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 4:21 p. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO O-0821-5587
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO O-0821-5587

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: REMITE OFICIO O-0821-5587

Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/09/2021 17:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (538 KB)

5587.pdf, Remisión Despacho Comisorio a Juzgado02CivilMpalEjecuSentencias.pdf, Remisión Despacho Comisorio.pdf

Buenas Tardes

En atención a su oficio O-0821-5587, le informo que el mismo se remitió al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Bogotá al correo j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co el 22 de Abril de 2021 a las 9:45 am, una vez cumplida la comisión por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ibagué.

Anexo correos.

Atentamente,

Mónica Peña
Escribiente

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 4:08 p. m.

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: REMITE OFICIO O-0821-5587

Se remite por ser de su competencia

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 4:17 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-5587

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

02406 16-SEP-21 11:04



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
02406 16-SEP-21 11:04

0632 - 09-002

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-5587, de fecha 25 AGOSTO dentro del Proceso No. **06-2017-983** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá aiope.mg@cedo.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

169

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-5587
Bogotá, D.C. 25 de agosto de 2021

Señores:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ibagué

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-006-2017-00983-00** iniciado por BANCO COOMEVA NIT 900.406.150-5 **contra** JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731 (Juzgado de Origen 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el trámite impartido al despacho comisorio N°. 093 del 8 de octubre de 2019

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

115

RE: REMITO DESPACHO COMISORIO

Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lun 22/04/2021 9:45 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

se remite para lo de su competencia.

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Folio	
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA		- JHOLYAN OSWALDO YASNO MEDINA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTÍA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL			

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 5:21 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITO DESPACHO COMISORIO

Ibagué, 21 abril 2021

Señores:

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Le comunico que este Juzgado mediante acta de diligencia de secuestro de bien mueble de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), DISPUSO comunicarle con el fin de devolver el presente despacho comisorio N° 093 del doce (12) de diciembre de 2019, a su juzgado de origen por haberse hecho el secuestro del bien mueble en debida forma. Rad de su despacho 110014000300620170098300.

El audio remitido corresponde al folio 10.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de Justicia

Carrera 2 No.8-90 Oficina 608-Piso 6

Teléfono: (8)2618339

[✉ j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

IBAGUÉ - TOLIMA

Nota: Por favor confirmar recibo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REMITO DESPACHO COMISORIO

Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 21/04/2021 5:11 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (10 MB):

2017-983 EXPEDIENTE DIGITALIZADO.pdf; 2017-983 (15.ENERO.2020).MP3;

Ibagué, 21 abril 2021

Señores:

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Le comunico que este Juzgado mediante acta de diligencia de secuestro de bien mueble de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), DISPUSO comunicarle con el fin de devolver el presente despacho comisorio N° 093 del doce (12) de diciembre de 2019, a su juzgado de origen por haberse hecho el secuestro del bien mueble en debida forma. Rad de su despacho 110014000300620170098300.

El audio remitido corresponde al folio 10.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de Justicia

Carrera 2 No.8-90 Oficina 608-Piso 6

Teléfono: (8)2618339

j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUÉ - TOLIMA

Nota: Por favor confirmar recibo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

8/9/21 17:08

Correo: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 006-2017-00983-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la comunicación allegada por el Juzgado 5 Civil Municipal de Ibagué.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Despacho antes mencionado, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar al Juzgado 6 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, con el fin de que proceda a remitir a la presente causa el Despacho comisorio No. 093 del 8 de octubre de 2019, junto con sus anexos. Remítase copia de los folios 115 a 116 del informativo.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 108 A LAS 8:00
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA



116

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1307
Bogotá, 30 de septiembre de 2021

Señores:
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-006-2017-00983-00** iniciado por BANCO COOMEVA NIT 900.406.150-5 **contra** JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a remitir a la presente causa el despacho comisorio No. 093 del 8 de octubre de 2019, junto con sus anexos.

Se anexa copia de los folios 115 a 116 del c. 2.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

117

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1307
Bogotá, 30 de septiembre de 2021

Señores:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-006-2017-00983-00** iniciado por BANCO COOMEVA NIT 900.406.150-5 **contra** JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a remitir a la presente causa el despacho comisorio No. 093 del 8 de octubre de 2019, junto con sus anexos.

Se anexa copia de los folios 115 a 116 del c. 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 8:53 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1307
Datos adjuntos: 1307 JUZ 6 CM DE ORALID.pdf

120

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 22/10/2021 8:53 a. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 1307 ordenado dentro del proceso N° 006-2017-0983 que cursa en

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleivan@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
--	--

William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 8:53 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1307

121

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1307



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 13...

122

RV: REMISION DESPACHO COMISORIO No 093

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 27/10/2021 9:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 9:15 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISION DESPACHO COMISORIO No 093

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.
Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

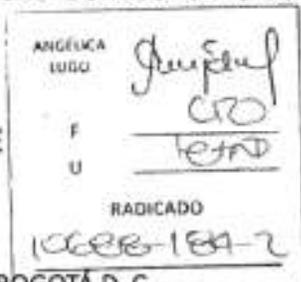
SEÑORES

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

Por medio del presente, remito el Despacho Comisorio No 093, solicitado por oficios No 1307.

Cordialmente,

**JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
SECRETARIO**



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
52248 2-NOV-21 14:03
52248 2-NOV-21 14:03

SECRETARÍA | JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 05, Bogotá D. C. - Edificio Hernando Morales Molina



Correo institucional: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

123

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1307
Bogotá, 30 de septiembre de 2021

Señores:
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-006-2017-00983-00** iniciado por BANCO COOMEVA NIT 900.406.150-5 **contra** JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83.169.731 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a remitir a la presente causa el despacho comisorio No. 093 del 8 de octubre de 2019, junto con sus anexos.

Se anexa copia de los folios 115 a 116 del c. 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

115

RE: REMITO DESPACHO COMISORIO

Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lue 22/04/2021 9:45 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

se remite para lo de su competencia.

Información de Radicación del Proceso			
Causante		Fórmula	
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecución Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Partes Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO COOMEVA S.A. BANCOOIVEVA		- JHOLMAN OSVALDO YASNO MEDINA	
Contenido de Radicación			
MENOR CUANTÍA, EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL			

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 5:21 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITO DESPACHO COMISORIO

Ibagué, 21 abril 2021

Señores:

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Le comunico que este Juzgado mediante acta de diligencia de secuestro de bien mueble de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), DISPUSO comunicarle con el fin de devolver el presente despacho comisorio N° 093 del doce (12) de diciembre de 2019, a su juzgado de origen por haberse hecho el secuestro del bien mueble en debida forma. Rad de su despacho 110014000300620170098300.

El audio remitido corresponde al folio 10.

Atentamente,

8/9/21 17:08

Correo: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

116
124

REMITO DESPACHO COMISORIO

Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 21/04/2021 5:21 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (10 MB):

2017-983 EXPEDIENTE DIGITALIZADO.pdf, 2017-983 (15 ENERO 2020).MP3

Ibagué, 21 abril 2021

Señores:

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Le comunico que este Juzgado mediante acta de diligencia de secuestro de bien mueble de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), DISPUISO comunicarle con el fin de devolver el presente despacho comisorio N° 093 del doce (12) de diciembre de 2019, a su juzgado de origen por haberse hecho el secuestro del bien mueble en debida forma. Rad de su despacho 110014000300620170098300.

El audio remitido corresponde al folio 10.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de Justicia

Carrera 2 No.8-90 Oficina 608-Piso 6

Teléfono: (8)2618339

j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUÉ - TOLIMA

Nota: Por favor confirmar recibo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

DESPACHO COMISORIO No.093DEL JUZGADO 6 CIVIL DE
BOGOTA

PROCESO:EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA

DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

RADICACIÓN

110014000300620170098300

2017-0983-00

125

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 06/dic/2019

Página

1

CORPORACION	GRUPO	DESPACHOS COMISORIOS	
JUZGADOS MUNICIPALES DE IBAGUE	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	7409	06/dic/2019

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD718504	BANCOOMEVA S.A.		01

התאגדות עובדי בנק "בנקוומיבה" ת"פ

OFJREPPENAL01

OFJREPPE

EMPLEADO

✓✓



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
de Bogotá

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2
126

DESPACHO COMISORIO N° 0093

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE - TOLIMA

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo No. 2017 - 00983 de BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA contra JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, Se dictó un auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C," Agosto veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019), se ordenó comisionar para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placas **M J W - 8 8 1** de propiedad de la parte demandada JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA identificado con la C.C y/o NIT No. 83.169.731, el cual se encuentra legalmente embargado.

Para efectos de llevar a cabo la práctica de la diligencia de conformidad con el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 - 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 - 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA con amplias facultades a los jueces civiles municipales de Ibagué - Tolima, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestro de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución - NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO) JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO -

INSERTOS

El (La) Doctor(a) LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO identificado(a) con la C.C. No. 51.983.288 y T.P. No. 89.453 del C.S.J, quien actúa como apoderada de la parte demandante.

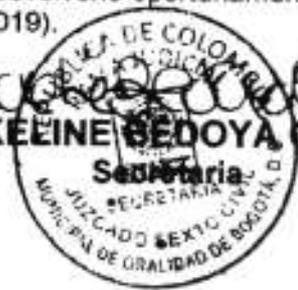
Se anexa copia del auto que ordeno la comisión.

Se advierte que en caso de no admitir la comisión ordenada, el comisionado deberá proferir decisión que soporte la misma, explicando las razones pertinentes de la no aceptación a la comisión.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente, hoy ocho (08) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Jacqueline Bedoya Ospina
JACQUELINE BEDOYA OSPINA

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14^a - 33. Piso 5^o

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2017-00983- 00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que el vehículo automotor identificado con placas MJW - 881, fue capturado por la Policía Nacional y depositado en el PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR, ubicado en la TRANSVERSAL 1^a SUR No. 58 - 02 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO, IBAGUÉ - TOLIMA, el Despacho,

RESUELVE

1. ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo automotor identificado con placas MJW - 881.
2. Para lo anterior, de conformidad con el inciso 3^o del artículo 38 del Código General del Proceso, se COMISIONA con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de IBAGUÉ - TOLIMA, entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez
(2)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
No. 122 NOY 22 AGO 2019 Secretario,



Certificado de tradición

Nro. CT560093069

El vehículo de placas MJW881 tiene las siguientes características

Placa:	MJW881	Clase:	CAMPERO
Marca:	BMW	Modelo:	2012
Color:	NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	CABINADO	Motor:	A0600129
Serie:		Línea:	X3 XDRIVE20D
Chasis:	WBAWX3105CL900902	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	WBAWX3105CL900902	Puertas:	5
Cilindraje:	1997	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000656018 con fecha de importación 11/05/2012, Bogotá

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2495 del 12-12-2017, Radicado en SDM el 14-02-2018 Nro de expediente 201700983, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 - CRA 10 # 14 - 33 PISO 5 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA en contra de JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - Carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560093069

02/04/2014 De LEASING BANCOLOMBIA S.A. A LOGISTICA FERRETERA S.A.S. Traspaso; 11/04/2014 De LOGISTICA FERRETERA S.A.S. A MANUEL ALEJANDRO BERMEJO ZARATE, Traspaso; 03/12/2015 De MANUEL ALEJANDRO BERMEJO ZARATE, A JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de mayo de 2019 a las 08:43:35

A solicitud de: DANIEL LOPEZ QUIROGA con C.C. C1032466568 de Bogota

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3147 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



6

CONSTANCIA SECRETARIAL

Ibagué, 09 de diciembre de 2019. En la fecha recibimos, DESPACHO COMISORIO No 93 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Radicado bajo el 110014000300620170098300

VA AL DESPACHO

**CARLOS ALBERTO ARTEAGA PERDOMO
SECRETARIO**

29
7
-

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Doce (12) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

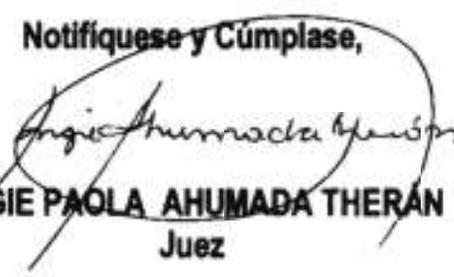
Rad: 2017-00983-00

Auxíliese y devuélvase, la presente comisión procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, ordenado en el proceso EJECUTIVO promovido por BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA contra JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, para llevar a acabo diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **MJW-881** de propiedad del demandado.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo, señalase la hora de las 9:00 am del día 15 de Enero del 2020.

Designase como secuestre a la entidad VALENZUELA GAITAN y ASOCIADOS SAS, quien concediéndole el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, para que manifieste la aceptación del mismo. Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
Juez

Reilly G. G. G.
24-1-2020.

SEÑOR
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE – TOLIMA INSPECTOR DE
POLICIA O ALCALDE DE LA LOCALIDAD ZONA RESPECTIVA
E S D

P
170

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO COOMEVA S.A.
CONTRA JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA.

PROCESO: 2017-983

PODER ESPECIAL

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. CC. 51.983.288 de Bogotá y tarjeta profesional No.89.453 Del C.S.J. actuando en mi calidad de apoderada de BANCO COOMEVA S.A. dentro del proceso de la referencia, manifiesto que confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere al abogado(a) Jairo Adelmo Bernal Mejía identificado(a) con cedula de ciudadanía No.1.110.556.768 Y tarjeta profesional No.299.282
Para practicar la diligencia de secuestro **VEHICULO AUTOMOTOR** identificados con placa No. **MJW-881** que se encuentra capturado en el parqueadero **LA 69 DE LA COOR** ubicado en la transversal **1A** sur No.58-02 zona industrial de papayo NIT.38250815-6 **INFORMES** con **LUCERO MEDINA URBANO** TEL:2642712 en la ciudad de **IBAGUE – TOLIMA**.

El apoderado (a) queda facultado para llevar a cabo la diligencia de secuestro y todo lo que dentro de esta sea necesario según el **ART.77 del C.G.P.**

Del señor juez atentamente

LUZ ANSELA QUIJANO BRICEÑO
No. CC. 51.983.288 expedida en Bogotá D.C
T.P. 89.453 C.S.J

Acepto

Jairo Adelmo Bernal Mejía
Nombre Jairo Adelmo Bernal
Cedula de ciudadanía No. 1.110.556.768 de IBAGUE
T.P. 299.282 del C.S.J.

Control de Ejecución de Sentencia
Código de Procedimiento Civil
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE - TOLIMA
LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
Cedula de ciudadanía No. 51983288
T.P. No. 89453 Bogotá D.C.
Responde: Lucero Medina Urbano
21 OCT. 2019



9

Doctora
ANGIE PAOLA AHUMADA THERAN
Juez Quinto Civil Municipal
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION SECUESTRE

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: BANCO COOMEVA
CONTRA: JHOLMAN OSWAIDO YASNO MEDINA
RAD: 2017-0983-00

Respetada Doctora:

BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ, identificada como aparece al pie de mi firma, Representante Legal de la empresa **VALENZUELA GAITÁN & ASOCIADOS S.A.S** NIT 901288985-4. Respetuosamente manifiesto a su señoría que **AUTORIZO** a la Sra. **NATALIA GAVIRIA GIL** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.110.590.546 de Ibagué, adscrita a la empresa para que actúe en nuestro nombre y representación como **SECUESTRE**, dentro del proceso de la referencia, y quien se encuentra con las capacidades atinentes al cargo.

Cordialmente,


BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ
C.C N° 52.090.605 de Bogotá
L.J. N° 015-2019 D. S. A. J

Beatriz Gaitán Muñoz
321 440 37 98 – 262 0617
valenzuelagaitanyasociados@gmail.com
Calle 5B # 12-19 / Urbanización La Sofía - Ibagué

11
131

DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN MUEBLE (VEHICULO)

Siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de hoy quince (15) de enero dos mil veinte (2020), día y hora señalada con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble (vehículo) de placas **MJW-881**, ordenada con el **DESPACHO COMISORIO No 093** del Juzgado sexto Civil municipal de Bogotá D.C, cuya Radicación es 2017-00983, radicación de este despacho 110014000300620170098300 de **BANCO COOMEVA** contra **JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA**, de conformidad con lo dispuesto por éste despacho mediante auto del 12 de Diciembre de 2019. Es por ello que el suscrito Juez en compañía de su Secretario Ad-hoc se constituyó en audiencia con los fines antes indicados.

A la hora y fecha señalada se hizo presente el **Dr. JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA**, identificado con C.C 1.110.556.768 y T.P 291.282 quien es el apoderado de la parte demandante, además se hace presente **NATALIA GAVIRIA GIL** identificada C.C 1.110.590.546, quien actúa en nombre y representación de **BEATRIZ GAITAN MUÑOZ** quien además, pertenece a la Lista de Auxiliares de Justicia, a quien el juzgado le toma juramento de posesión como secuestre en dicho proceso.

Acto seguido el juzgado procede a trasladarse al sitio de la diligencia, esto es en el parqueadero la Coor.

Se deja constancia en el sentido de que la presente diligencia se practicará con grabadora en consideración a la aplicación del sistema oral en los asuntos civiles.

Se lleva a cabo la diligencia de secuestro en debida forma, para lo cual la secuestre toma el uso de la palabra para describir el estado del vehículo identificado con la placa **MJW-881**, además el despacho procede a hacerle entrega a la secuestre de las llaves y la tarjeta de propiedad del vehículo, el mismo queda en depósito a la Secuestre **NATALIA GAVIRIA GIL**.

El apoderado de la parte demandante manifiesta no tener reparos a la decisión de la diligencia efectuada; por tanto el despacho declara legalmente secuestrado el vehículo de placas **MJW-881** que corresponde a un vehículo marca BMW, color negro, tipo de carrocería cabinado, clase campero, servicio particular, línea X3 XDRIVE20D.

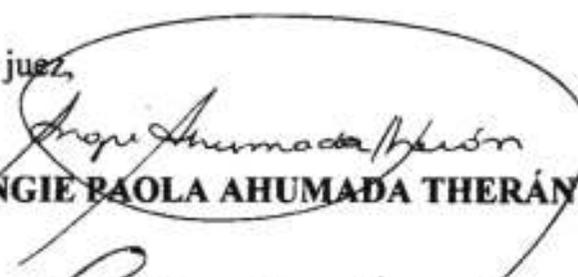
Se procede a fijarle a la Secuestre designada **NATALIA GAVIRIA GIL**, como honorarios provisionales la suma de doscientos mil pesos \$200.000.

La secuestre designada deja constancia que el vehículo permanecerá en el parqueadero donde se encuentra actualmente.

El juzgado procede a dar por concluida la presente diligencia y por auto ordena la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente, se notifica en estrados esta última decisión.

Siendo la hora de las 10:30 am se termina la presente diligencia y se firma por.

La juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN


MIGUEL GONZALEZ M.
Secretario ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ TOUMA

17 de enero de 2020

Oficio N° 0099

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DEL ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5 ED. HERNANDO MORALES
BOGOTA

REF: EJECUTIVO Rad. 2017-983 de BANCO COOMEVA contra
JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA. **"Cítese esta radicación al
contestar"**

Le comunico que este juzgado mediante acta de diligencia de secuestro de bien mueble de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), DISPUSO comunicarle con el fin de devolver el presente despacho comisorio No 093 del doce (12) de diciembre de 2019, a su juzgado de origen por haberse hecho el secuestro del bien mueble en debida forma. Rad de su despacho 110014000300620170098300.

Va constante de un (01) cuaderno con 11 folios y un (01) C.D.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ARTEAGA PERDOMO
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA PISO 6
IBAGUE - TOLIMA

Señor
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 # 14-33 Piso 5 Edificio Hernando
Morales
BOGOTA D.C.

Of. 0099 Despacho Comisorio
RAD: 110014000300620170098300

JUZGADO QUINTO
CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

10 FEB 2020

1111 895

1372

RA233278845CO

Nombre Real Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL Dirección: CR 23-40 OFICINA 505 Ciudad: IBAGUE Expto: TOLIMA Código Postal: 150000011 Código Operativo: 444450		Código de Envío: <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	Código de Destino: <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Faltante <input type="checkbox"/> Apellido desconocido <input type="checkbox"/> Faltante	4444 450
Motivo / Razón Social: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL Dirección: CR 10 N 14-33 PISO 5 EDIFICIO HERNANDO MORALES Tel: Código Postal: 11001000 Código Operativo: 111180		Forma de envío por medio de: Fecha de envío: Distribuidor: C.C.: Orden de entrega:		4444 450
Peso Facturado: 200 Peso Volumen: 200 Valor Declarado: 50 Valor Paga: \$7.500 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$7.500		Nota Contener: Observaciones del cliente: NO EXISTE EN JUZGADO 6 M		4444 450

10 FEB 2020

44445001100058233278845CO

472

472

1111 895

42 72	Motivos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No tiene nombre
	de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Requisito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No tiene peso
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No Controlado
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Exceso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Exceso de peso
	Exceso de peso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Faltante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Exceso de volumen
	No Resaca	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Fecha:	DA	ME	AÑO	R	ME	AÑO	R
Nombre del distribuidor							
C.C. 108440682							
Centro de Distribución Mitico				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			
NO esta enif. 6cm							



Lunes, 12 abril 2011 11:33

8:58 am

[Handwritten signature]

D.C

Carra

Buen día

Doctora
ANGIE PAOLA HAUMADA THERAN
Juez Quinto Civil Municipal de Ibagué
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular
DE: BANCO COOMEVA S.A.
CONTRA: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA
Rad: 11-001-40-003-006-2017-00983-00

Respetada Doctora

Comedidamente me permito solicitar el Acta de Diligencia de Secuestro en el proceso de la referencia.

Gracias por su atención prestada

--

Cordialmente,

VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901288985-4
CELULAR: 3214403798
CORREO: valenzuelagaitanyasociados@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 107 2021 ①

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El/la Secretario(a) _____

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 006-2017-00983-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 093 del 8 de octubre de 2019, el cual se encuentra diligenciado (fl.122 a 133), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA, MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 138 A LAS 8:00
A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

135

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
NATALIA GAVIRIA GIL
VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS
VALENZUELAGAITANYASOCIADOS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-240

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-006-2017-00983-00** INICIADO POR BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA **CONTRA** JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE,

Maria Isabel Botello Ospina
MARIA ISABEL BOTELLO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Levántase a R
18/11/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
NATALIA GAVIRIA GIL
VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS
VALENZUELAGAITANYASOCIADOS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-240

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-006-2017-00983-00** INICIADO POR BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA **CONTRA** JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE,

Maria Isabel Botello Ospina
MARIA ISABEL BOTELLO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Levántase a R
18/11/2021

130

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: martes, 7 de diciembre de 2021 9:12
Para: "VALENZUELAGAITANYASOCIADOS@GMAIL.COM"
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1121-240
Datos adjuntos: 1121-240.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 1121-240 ordenado dentro del proceso N° 006-2017-0983 que cursa en el

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleiva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438706 - 3124530019</p>
--	--

William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: VALENZUELAGAITANYASOCIADOS@GMAIL.COM
Enviado el: martes, 7 de diciembre de 2021 9:12
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1121-240

137

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

VALENZUELAGAITANYASOCIADOS@GMAIL.COM (VALENZUELAGAITANYASOCIADOS@GMAIL.COM)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1121-240



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 112...

of-18-11
lavora -
1000
teles
corre
Izabal
24-1,

RV: RADICADO 2017-983 DEMANDANTE BANCOOMEVA DEMANDADO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC,83169731

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/11/2021 8:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: aquijsano@procobas.com.co <aquijsano@procobas.com.co>

Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 8:53 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RADICADO 2017-983 DEMANDANTE BANCOOMEVA DEMANDADO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC,83169731

pe

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ORIGEN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 51983288 portadora de la T.P. 89453 del CSJ, actuando como apoderada de BANCO COOMEVA, dentro del proceso N 2017-983 de BANCO COOMEVA demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, solicito a su despacho conforme al art 4 del decreto 806 de 2020, lo siguiente:

Me remita copia del despacho comisorio tramitado

--
LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
Directora Jurídica
PROCOBAS LTDA
PBX- 7457955 EXT 4002
aquijsano@procobas.com.co

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
04899 17-NOV-21 16:42
04899 17-NOV-21 16:42
11402-234-J02
Of-403-2F


RV: RADICADO 2017-983 DEMANDANTE BANCOOMEVA DEMANDADO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC,83169731

B9

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/11/2021 8:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: aquijsano@procobas.com.co <aquijsano@procobas.com.co>**Enviado:** jueves, 11 de noviembre de 2021 8:53 a. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RADICADO 2017-983 DEMANDANTE BANCOOMEVA DEMANDADO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC,83169731

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ORIGEN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 51983288 portadora de la T.P. 89453 del CSJ, actuando como apoderada de BANCO COOMEVA, dentro del proceso N 2017-983 de BANCO COOMEVA demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA, solicito a su despacho conforme al art 4 del decreto 806 de 2020, lo siguiente:

Me remita copia del despacho comisorio tramitado

--

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

Directora Jurídica

PROCOBAS LTDA

PBX- 7457955 EXT 4002

aquijsano@procobas.com.co

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
OFICINA DE ELECCIÓN		
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES		
BOGOTÁ, D.C.		
En la fecha	9 DIC 2021	①
Se agrega al		
Expediente de asterismo en el que se trata de las actas de las sesiones de la Junta de Selección de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C., en el caso de la señora [Nombre], en el supuesto del artículo 103 C.G.P., se pone en conocimiento de las interesadas para las fines legales pertinentes.		
Secretaría		

**RV: RADICADO 11001400300620170098300. DEMANDANTE BANCOOMEVA
DEMANDADO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83169731**

OF
8-11
Covre 3 MU
I 24 30
29-11

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/11/2021 8:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: aquijsano@procobas.com.co <aquijsano@procobas.com.co>

Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 8:56 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; HOLYAME1983@HOTMAIL.COM

<HOLYAME1983@HOTMAIL.COM>

Asunto: Fwd: RADICADO 11001400300620170098300. DEMANDANTE BANCOOMEVA DEMANDADO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83169731

Señor

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Respetuosamente me permito allegar al despacho, nuevamente avaluó para su aprobación teniendo en cuenta que ya allegaron el despacho comisorio diligenciado

--

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

C.C.No 51983288

T.P. 89453

PROCOBAS LTDA

aquijsano@procobas.com.co

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
84897 17-NOV-21 16:39
84897 17-NOV-21 16:39
11401 -232 -J02
Oficinas - 2F
C

PROCOBAS

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

141

fasecolda



GUÍA DE VALORES

ASOCIACIÓN DE VALORES DE VEHÍCULOS

Realice aquí su búsqueda

Categoría	Estado	Modelo	Elija una marca	Elija una referencia	Buscar
Litania ...	Usado	2012	Bmw	X3 - utilitari...	
Busqueda básica	Una página a la vez	Busqueda por código			

4 resultados para: Litania pasajeros, Usado, 2012, Bmw, X3 - utilitario deportivo 4x4

Ordenado por Precio (Min - Max)

BMW X3 (F25) xDrive20i Standard TP 2000CC TD	BMW X3 (F25) xDrive20i TP 2000CC T	BMW X3 (F25) xDrive20i TP 2000CC CT	BMW X3 (F25) xDrive20i Executive TP 2000CC TD
Modelo 2012 Usado \$62,700.000	Modelo 2012 Usado \$63,700.000	Modelo 2012 Usado \$64,700.000	Modelo 2012 Usado \$66,700.000

PROCOBAS

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E S D

PROCESO: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.

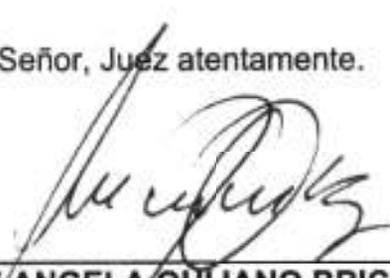
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC.83169731

JUZGADO ORIGEN: SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, vecina de esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al auto del 30 de mayo de 2019 en el cual se ordena allegar el avalúo de los bienes embargados, me permito allegar a su despacho el avalúo del vehículo marca BMW, placa MJW 881, modelo 2012, línea X3XDRIVE20i conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

LÍNEA	MODELO	PLACA	Avalúo 2020
X3 xDrive20i	2012	MJW881	\$64,700.000

Del Señor, Juez atentamente.


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. DESPACHO
10 JUN 2021 (1)	
Al despacho del señor(a) juez(a)	_____
Observaciones	_____
El(la) Secretar(a)	_____

142

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 006-2017-00983-00

En atención a la solicitud obrante a folio 141 de la presente encuadernación, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue el avalúo del vehículo precautelado en debida forma, teniendo en cuenta que las características del rodante contenidas en el certificado de libertad y tradición no se acompañan con las relacionadas en la valuación aportada.

Con todo, téngase en cuenta que el automotor corresponde a una camioneta BMW X3 XDRIVE20D y lo aportado versa sobre el vehículo BMW XDRIVE28i.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 162 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

RADICADO 11001400300620170098300. DEMANDANTE BANCOOMEVA DEMANDADO JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83169731

Luz Angela Quijano <aquijano@procobas.com.co>

Jue 10/02/2022 14:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

143

Señor

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Respetuosamente me permito allegar al despacho, nuevo avaluo requerido y solicitud de emplazamiento al acreedor

--



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C.No 51983288
T.P. 89453
PROCOBAS LTDA

aquijano@procobas.com.co

J
3E
LEONA
1424-41-02

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E S D

PROCESO: 2017-983

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.

DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC.83169731

JUZGADO ORIGEN: SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, vecina de esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al auto del 30 de mayo de 2019 en el cual se ordena allegar el avalúo de los bienes embargados, me permito allegar a su despacho el avalúo del vehículo marca BMW, placa MJW 881, modelo 2012, línea X3XDRIVE20I conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

LINEA	MODELO	PLACA	Avalúo 2020
X3 xDrive20D	2012	MJW881	\$ 64.900.000



LI: 3063603
CI: 3060604

BMW X3
(F25) xDrive20d Executive
TP 2008CC 1D

Utilitario deportivo 4x4

1993 cm³ Diesel
4x4 184 hp
4 4000
1800 kg 5

Modelo 2012 Usado

\$64,900.000



Del Señor, Juez atentamente.


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

145

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E S D

PROCESO: 2017-983
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC.83169731
JUZGADO ORIGEN: SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito solicito amablemente a su despacho decretar el emplazamiento del acreedor hipotecario BANCOLOMBIA conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los requerimientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente al despacho, se sirva realizar la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cordialmente;



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

24 FEB 2022

①

Al despacho del señor(a) juez (a):

Observaciones:

El(la) Secretario(a):

146

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 006-2017-00983-00

Acreditado el requerimiento realizado en auto del 13 de diciembre de 2021 (fl. 142) y en atención al documento visto a folio 144, del avalúo comercial del vehículo de placas MJW881, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que aclare la solicitud de emplazamiento visto a folio 145, como quiera que al interior de las diligencias no se ha ordenado dicha notificación ante Bancolombia S.A.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

HOY **28 DE FEBRERO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **025** A LAS **8:00 A.M.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: radicado 2017-983 demandante BANCOOMEVA demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINACC,83169731

147

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 8:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Luz Angela Quijano <aquijano@procobas.com.co>

Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 8:39 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: radicado 2017-983 demandante BANCOOMEVA demandado JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINACC,83169731

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E S D

Respetuosamente me permito allegar al despacho, certificado de libertad y tradición del inmueble 200-117539 cuyo resultado es NEGATIVO

--



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

C.C.No 51983288

T.P. 89453

PROCOBAS LTDA

aquijano@procobas.com.co

J3
 B1-
 Despacho
 1661-202-02

140



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220216201754932290

Nro Matricula: 200-117539

Pagina 1 TURNO: 2022-200-1-17629

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 03:21:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 31-08-1995 RADICACION: 1995-13306 CON: ESCRITURA DE: 12-08-1995
CODIGO CATASTRAL: 41001010106950004000 COD CATASTRAL ANT: 01-01-0695-0004-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2846 de fecha 12-08-95 en NOTARIA TERCERA de NEIVA LOTE 8 MANZANA 6 con area de 72.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #2521 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0110145. HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR MEDIO DE LA ESC # 3398 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1993, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE NEIVA, REGISTRADA EN LA OFICINA DE NEIVA EL 19 DE OCTUBRE DE 1993, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0099291, POR LA SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA S. EN C. DE LOS QUE ADQUIRIO COMPRA A EFRAIN BOTERO RENDON POR LA ESCRITURA NO. 3.398 AGOSTO 6 DE 1993 NOTARIA TERCERA DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 19 DE 1993 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, 200-0025563 Y 200-0062919.- EFRAIN BOTERO RENDON ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ POR LA ESCRITURA NO. 1.047 ABRIL 24 DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 13 DE 1985 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562 Y 200-0025563; Y POR COMPRA A LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION ORGAVIUNION POR LA ESCRITURA NO. 1.502 ABRIL 22 DE 1988 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA MAYO 11 DE 1988 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0062919.- AMALIA PERDOMO DE ALVAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A DIVA LOPEZ DE REYES POR LA ESCRITURA NO. 38 FEBRERO 3 DE 1981 NOTARIA 23 DE NEIVA, INSCRITA ABRIL 9 DE 1981 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NOS 200-0025562, Y 200-0025563.- DIVA LOPEZ DE REYES HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NO 200-0025562 Y 200-0025563; A SU VEZ, DIVA LOPEZ DE REYES ADQUIRIO LOS DERECHOS TOMADOS EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, EN MAYOR EXTENSION, JUNTO CON JULIO RIVERA BAUTISTA MARINA RIVERA LOPEZ, TEOFILA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA, LILIA RIVERA DE MOYA Y SILVIO GARCIA, POR ADJUDICACION EN LA PARTICION DE BIENES DE LA SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1A DE NEIVA POR ESC # 3 ENERO 4 DE 1972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10., TOMO 40., PAGINAS 314 Y 317 #S 3.608 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE.- LA ORGANIZACION DE VIVIENDA LA UNION "ORGAVIUNION" HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A PEDRO NEL LOPEZ POR ESC # 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOT 2A NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 30 DE 1982 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457; ACLARADA LA NOMENCLATURA POR ESCRITURA NO. 2.601 NOVIEMBRE 19 DE 1982 NOTARIA 2A DE NEIVA.- PEDRO NEL LOPEZ HUBO POR COMPRA A TEOFILA RIVERA LOPEZ POR ESCR # 1.332 JUNIO 6 DE 1981 NOT 1A DE NEIVA, INSCRITA JULIO 10 DE 1981 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0014457.- TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON SILVIO GARCIA, JULIO RIVERA BAUTISTA, MARINA RIVERA LOPEZ, SOFIA MOSQUERA LILIA RIVERA DE MOYA, Y DIVA LOPEZ DE REYES, POR ESCRITURA # 620 MARZO 23 DE 1974 NOT 1A DE NEIVA, REGISTRADA MARZO 27 DE 1974 Y CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 200-0011457.- TEOFILA RIVERA LOPEZ HUBO EL DERECHO TOMADO EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIO RIVERA MOYA, PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA POR ESCRITURA NO. 3 ENERO 4 DE 1972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION OCTUBRE 22 DE 1971 AL LIBRO 10. TOMO 40. PAGINAS 317 Y 319 #S 3.604 Y 3.621 RESPECTIVAMENTE.-





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220216201754932290

Nro Matricula: 200-117539

Pagina 2 TURNO: 2022-200-1-17629

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 03:21:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 25E #5W-04

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

200 - 110145

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-1994 Radicación: 1994-14037

Doc: ESCRITURA 2521 DEL 02-09-1994 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-1995 Radicación: 1995-13306

Doc: ESCRITURA 2846 DEL 12-08-1995 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEO LOS ANDAQUIES SEGUNDA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 1996-19347

Doc: ESCRITURA 4172 DEL 12-11-1996 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$14,272,080

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.

NIT# 8907048521

A: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 1996-19347

Doc: ESCRITURA 4172 DEL 12-11-1996 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-1996 Radicación: 1996-19347



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220216201754932290

Nro Matricula: 200-117539

Pagina 3 TURNO: 2022-200-1-17629

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 03:21:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4172 DEL 12-11-1996 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS QUE ACTUALMENTE TIENEN Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

OTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-2009 Radicación: 2009-200-6-14302

Doc: ESCRITURA 1520 DEL 18-09-2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POOPULAR S.A.

A: SOCIEDAD BUENO TAFUR Y CIA. S.C.S.



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-09-2009 Radicación: 2009-200-6-14303

Doc: ESCRITURA 1519 DEL 18-09-2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-200-6-14406

Doc: ESCRITURA 1199 DEL 04-08-2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-200-6-15450

Doc: ESCRITURA 1606 DEL 02-10-2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$120,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA PUENTES ARANZAZU

CC# 36162731

A: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

CC# 83169731 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216201754932290

Nro Matricula: 200-117539

Pagina 4 TURNO: 2022-200-1-17629

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 03:21:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-200-6-15450

Doc: ESCRITURA 1606 DEL 02-10-2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

CC# 83169731 X

A: BANCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-200-6-3532

Doc: OFICIO 2497 DEL 12-12-2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA NIT. 900406150-5

CC# 83169731 X

A: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-02-2019 Radicación: 2019-200-6-3015

Doc: OFICIO 0428 DEL 07-02-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL - (ART. 593 - 1 C.G.P)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA NIT. 900406150-5

CC# 83169731 X

A: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-02-2019 Radicación: 2019-200-6-3015

Doc: OFICIO 0428 DEL 07-02-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830089530-6, ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8

A: YASNO MEDINA JHOLMAN OSWALDO

CC# 83169731 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

50

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220216201754932290

Nro Matricula: 200-117539

Pagina 5 TURNO: 2022-200-1-17629

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 03:21:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-17629

FECHA: 16-02-2022

PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

151

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: 11001400300620170098300

DEMANDANTE: BANCOOMEVA

DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83169731

ORIGEN: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 51.983.288 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No 89.453 tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con número de matrícula **200-117539** cuyo resultado es negativo, teniendo en cuenta que el acreedor hipotecario Bancolombia S.A. nos desplazó. Lo anterior con el fin de que obre en el expediente.

Cordialmente,


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
CC NO 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 CS de la J

Logo of the Municipality of Escazú

Municipalidad de Escazú
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Escazú, D.C.
ESPACHO

- 7 MAR 2022 (1)

El despacho del señor jefe de _____

Observaciones: _____

El/los Secretario/s: _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 006-2017-00983-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la manifestación realizada por la apoderada del extremo activo junto con lo anunciado, y la misma póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 010 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 033 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTO - PROCESO EJECUTIVO - RAD: 2017 - 983 - JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83169731

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

(5)

Lun 14/03/2022 9:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Luz Angela Quijano <aquijano@procobas.com.co>

Enviado: lunes, 14 de marzo de 2022 8:48 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTO - PROCESO EJECUTIVO - RAD: 2017 - 983 - JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83169731

SEÑOR

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 11001400300620170098300

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA

DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83169731

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO DEL 25 DE FEBRERO DE 2022.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.983.288**, de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional **No. 89.453**, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito que me tengan en cuenta el memorial radicado.



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

C.C.No 51983288

T.P. 89453

PROCOBAS LTDA

aquijano@procobas.com.co

OF. EJEC. CIVIL BOGOTÁ
26
43048 1E-MAR-22 16:14
63048 1E-MAR-22 16:14
63048 1E-MAR-22 16:14
2627-64-02

154

SEÑOR

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 11001400300620170098300

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA

DEMANDADO: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA C.C. 83169731

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO DEL 25 DE FEBRERO DE 2022.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.983.288**, de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional **No. 89.453**, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente y en atención del requerimiento de fecha 25 de febrero de 2022 notificado por estado el 25 de febrero de 2022, me permito informar:

Se le manifiesta al despacho, no se tenga en cuenta la medida cautelar del bien inmueble identificado con número de matrícula 200-117539, el cual ya se encuentra embargado como se evidencia en la respuesta de instrumentos públicos militante en el expediente.

De igual forma se aclara al juzgado no tener en cuenta la solicitud de emplazamiento visto en el folio 145.

Sírvase a proveeré de conformidad,

Cordialmente;



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. No 51.983.288 de Bogotá.
T.P. No 89.453 C.S.

22 MAR 2022 ①

Al despacho del señor: _____

Observaciones: _____

El/la Secretario/a: _____



RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 006-2017-00983-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la manifestación realizada por la apoderada del extremo activo junto con lo anunciado, y la misma póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **29 DE MARZO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **046** A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROCESO: 11001400300620170098300 DEMANDANTE: BANCOOMEVA DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83169731

Luz Angela Quijano <aquijano@procobas.com.co>

Mie 30/03/2022 8:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: 11001400300620170098300

DEMANDANTE: BANCOOMEVA

DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83169731

! ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted señor juez, se sirva **FIJAR FECHA DE REMATE**

Cordialmente,

--



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C.No 51983288
T.P. 89453
PROCOBAS LTDA

aquijano@procobas.com.co

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 45279 1-APR-22 10:53
 45279 1-APR-22 10:53
 3164-117-02

157

PROCOBAS

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: 11001400300620170098300
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83169731

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted señor juez, se sirva **FIJAR FECHA DE REMATE**, respecto del vehículo de marca BMW, placa MJW 881, modelo 2012, línea X3XDRIVE20I, teniendo en cuenta que el traslado correspondiente al artículo 444 del Código General del Proceso ya se encuentra vencido.

Cordialmente,



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C 51.983.288 de Bogotá
T.P. No: 89.453 del C.S de la Judicatura.

República de Colombia
Nación Unida de Colombia - UNICOL
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

5 ABR 2022 ①

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 006-2017-00983-00

Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se dispone que a través de la Oficina de apoyo, se libre oficio dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Ibagué, Tolima, para que dicha entidad certifique si la sociedad auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS S.A.S., con N.I.T. 901.288.985-4, se encuentra activa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA, o si en su defecto el mismo se encuentra inactiva o excluida; lo anterior, toda vez que de la consulta realizada por esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, no se encontró resultado alguno.

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda.

Trámítese la correspondiente pieza documental, conforme las disposiciones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

150

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

HOY **08 DE ABRIL DE 2022** SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO
No. **054** A LAS 8:00 A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0422KRH-9340

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ibagué - Tolima

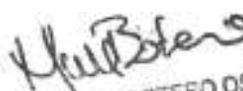
REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-006-2017-00983-00** iniciado por BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA NIT: 900.406.150-5 **contra** JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83.169.731 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

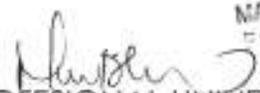
Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que certifique si la sociedad auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS S.A.S., con NIT 901.288.985-4, se encuentra activa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA, o si en su defecto el mismo se encuentra inactiva o excluida; lo anterior, toda vez que de la consulta realizada por esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, no se encontró resultado alguno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0422KRH-9340

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ibagué - Tolima

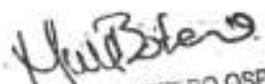
REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-006-2017-00983-00** iniciado por BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA NIT: 900.406.150-5 **contra** JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83.169.731 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que certifique si la sociedad auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS S.A.S., con NIT 901.288.985-4, se encuentra activa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA, o si en su defecto el mismo se encuentra inactiva o excluida; lo anterior, toda vez que de la consulta realizada por esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, no se encontró resultado alguno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 28 de abril de 2022 3:14 p. m.
Para: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague
Asunto: REMITE OOECM-0422KRH-9340
Datos adjuntos: 9340-cseccionallbaguetolima.pdf

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio NO. OOECM-0422KRH-9340, dentro del Proceso No. 006-2017-983 que cursa en el Juzgado 002 **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

*ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05*

**RADICADO: 11001400300620170098300 - DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83169731**

Luz Angela Quijano <aquijano@procobas.com.co>

Mar 03/05/2022 8:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.**

1. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOOMEVA

DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83169731

RADICADO: 11001400300620170098300

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted señor juez me sean remitidos los oficios.

--



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C.No 51983288
T.P. 89453
PROCOBAS LTDA

aquijano@procobas.com.co

Power
OF. EJEC. CIVIL MPA
82694 9-MAY-'22 14:08
82694 9-MAY-'22 14:08
4466-163-00

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: 11001400300620170098300
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADOS: JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83169731

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted señor juez lo siguiente:

PRIMERO: Señor Juez, solicito me sea remitido el oficio N° 9340 elaborado el 21 de abril de 2021.

SEGUNDO: Señor Juez, sirvase **FIJAR FECHA DE REMATE**, respecto del vehículo de marca BMW, placa MJW 881, modelo 2012, línea X3XDRIVE20I, teniendo en cuenta que el traslado correspondiente al artículo 444 del Código General del Proceso ya se encuentra vencido.

Cordialmente,



LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C 51.983.288 de Bogotá
T.P. No: 89.453 del C.S de la Judicatura.

República de Colombia
Poder Judicial
Poder Judicial Civil
Subsecretaría Bogotá, D.C.
SPACHO

16 MAY 2022

Al despacho del teniente (15)

Observaciones

El/la Secretario(a)

20

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 006-2017-00983-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al Consejo Seccional de la Judicatura de Ibagué – Tolima, con el fin de que informe el trámite dado al oficio No. OOECM-0422KRH-9340 del 21 de abril de 2022. Remítase copia de la comunicación mencionada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY 23 DE MAYO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 080 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61

Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0522KR-6689

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Ibagué – Tolima

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-006-2017-00983-00** iniciado por BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA NIT: 900.406.150-5 **contra** JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83.169.731 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, con el fin de que informe el tramite dado al oficio No. OOECM-0422KRH-9340 del 21 de abril de 2022.

Se anexa copia del folio 159 y 161 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61

Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0522KR-6689

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Ibagué – Tolima

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-006-2017-00983-00** iniciado por BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA NIT: 900.406.150-5 **contra** JHOLMAN OSWALDO YASNO MEDINA CC. 83.169.731 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

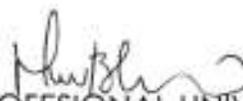
Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, con el fin de que informe el tramite dado al oficio No. OOECM-0422KRH-9340 del 21 de abril de 2022.

Se anexa copia del folio 159 y 161 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

167.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

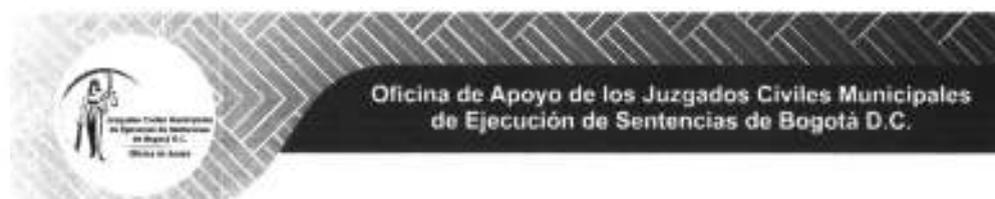
De: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague
Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 3:16 p. m.
Para: Maria Del Rosario Legarda Gonzalez
CC: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECEM-0522KR-6689
Datos adjuntos: 6689-cseccionaljudiibagueToolima.pdf

Ingeniera
María del Rosario Legarda González
Coordinadora Oficina Judicial
Dirección seccional Administración Judicial de
Ibague Tolima

Buena tarde Ingeniera con todo respeto y por ser un asunto de competencia del Área, se da traslado de la presente solicitud para su conocimiento y más fines pertinentes.

Atentamente
James Herrera
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 14 de junio de 2022 14:59
Para: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO OOECEM-0522KR-6689



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECEM-0522KR-6689, dentro del Proceso No. **6-2017-983** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.